



PROTOCOLO NOTARIAL

248



K N° 063779

1 PERMUTA DE INMUEBLES OTORGAN: JUAN P. VARGAS; ESCRITURA NU-
2 MARTIN y Otra - JOSE OSCAR AMRAN y Otros.- MERO CINCUEN
3 PRECIO: \$ 40.000= Val. \$ 53.790= y \$ 29.218= TA Y NUEVE=

4 En la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de
5 Tucumán, Republica Argentina, a 13 días del mes de abril del año dos
6 mil, ante mi NORMA C. MOPTY DE BAUMANN, Escribana Titular del Registro
7 Notarial No 37 comparecen por una parte el señor JUAN PEDRO VARGAS
8 MARTIN. Documento Nacional de Identidad numero 8.446.553, CUIT 20-
9 08446553-5, argentino, divorciado judicialmente de Ana Maria Nacul,
10 según Resolución Judicial del 10/10/77 del Juzgado Civil en Familia y
11 Sucesiones del Centro Judicial de esta ciudad, instrumento que tengo a
12 la vista para este acto, doy fe y la señorita MERCEDES EMILIA DIAZ,
13 Documento Nacional de Identidad número 11.841.077, CUIT 27-11841077-2,
14 soltera, domiciliados en calle Belgrano No 159 de esta ciudad; y por
15 otra parte los señores JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identi-
16 dad número 13.189.541, CUIT 20-13189541-1, casado en primeras nupcias
17 con Viviana Graciela Abduca; JORGE DANIEL AMRAN, Documento Nacional de
18 Identidad número 14.296.650, CUIT 20-14296650-7, casado en primeras
19 nupcias con Ana Cecilia Chapedi; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacio-
20 nal de Identidad número 18.158.629, CUIT 27-18158629-5, soltera y
21 MARCELO EDUARDO AMRAN, Documento Nacional de Identidad número
22 24.808.930, CUIT 20-24808930-0, soltero, domiciliados en calle Colón
23 No 540 de la ciudad de Monteros; todos son argentinos, mayores de
24 edad, los domicilios mencionados de esta provincia, personas de mi
25 conocimiento Doy Fe.- Requieren mi intervención a fin de formalizar un

- Expediente Copia -

IL DE LA PROVINCIA
NOTARIA

50
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 063779

negocio jurídico de PERMUTA, el que de acuerdo a sus manifestaciones
procedo a redactar: PRIMERO: Los señores Juan Pedro Vargas Martín y
Mercedes Emilia Díaz, son propietarios del inmueble ubicado en la
ciudad de Juan Bautista Alberdi de esta provincia, sobre calle
Rivadavia No 740 con salida al Sud por calle Catamarca, que según
Plano de Mensura y Unificación No 19624/92 Expte. 4385-D-92 que infor-
ma su título mide: del punto 1-2 veinte metros setenta centímetros
(20.70m); del 2-3 veintinueve metros sesenta y ocho centímetros
(29.68m); del 3-4 diez metros setenta y dos centímetros (10.72m); del
4-5 siete metros (7.00m); del 5-6 tres metros sesenta y tres centime-
tros (3.63m); del 6-7 nueve metros cinco centímetros (9.05m) y del 7-1
al punto de partida treinta etros cincuenta y cinco centímetros
(30.55m).- Superficie: 668.0019.- Linda: al Norte calle Rivadavia; al
Sud José Antonio Flores y calle Catamarca; al Este Antonio Fernando
Jacobo y al Oeste Mario Alvarez y Antonio Jacinto Flores.- NOMENCLATU-
RA-CATASTRAL: PADRON 551.641; M. y O.: 51064/1920; C.: I; S: C; M. o
L. 19a: Parc.: 9A.- Valuación: \$ 53.790.- LE CORRESPONDE a los permu-
tantes primeros por COMPRA Y UNIFICACION, por Escritura No 145 del
16/06/92 ante el Registro Notarial No 11 de esta provincia, inscripto
el Dominio en MATRICULA R-6921.- SEGUNDO: Los señores José Oscar,
Jorge Daniel, Lida Patricia y Marcelo Eduardo Amran son propietarios
del inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Presidente Roca
esquina San Martín, que según título mide: del punto A-B 12.21m; del
B-C 4.44m; del C-D 39.23m; del D-E 24.61m; del E-F 16.85m; del F-G
9.14m y del G-A 24.76m.- Déficit ocupado: del A-BR 11.32m; del BR-B

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ARCHIVO GENERAL
SECCION



249
PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 063780

1 0.89m; del B-C 9.44m; del C-CR 1.38m; del CR-BR 6.00m; Linda: al Norte
2 Juan Carlos Molina; al Sud calle San Martin y en parte Juan De Moreno;
3 al Este calle Presidente Roca y al Oeste Juan Carlos Molina y Juan De
4 Moreno.- Superficie Neta: 795.8604m2.- Superficie Retranqueo Ochava:
5 4.2548m2.- PADRON 53.114; M. y O.: 16331/809; C.: I; S.: A; M. o L.
6 45; P. 18.- LA FRACCION objeto de la PERMUTA según Plano de Mensura y
7 División No 34454/00 Expte. 200-C-2000 se identifica como FRACCION "A"
8 que mide: del punto 5-6 diecisiete metros treinta y ocho centímetros
9 (17.38m); del 6-7 veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros
10 (24.59m); del 7-8 dieciseis metros setenta y tres centímetros (16.73m)
11 y del 8-5 veinticuatro metros sesenta y nueve centímetros (24.69m);
12 Linda: al Norte Carlos Molina; al Sud Juan De Moreno y Fracción B del
13 mismo Plano; al Este calle Presidente Roca y al Oeste Carlos Molina.
14 Superficie: 420.0617m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRON 252.834; M. y
15 O.: 16331/8774; C.: I; S.: C1; M. o L. 4; P. 18 A.- Valuación: \$
16 29.218.- PADRON MUNICIPAL No 559.- LES CORRESPONDE a los permutantes
17 segundos por COMPRA en condominio mediante Escritura No 11 del
18 25/02/91 ante el Registro Notarial No 19 de esta provincia, inscrita
19 en Matricula Z-4180 y ACEPTACION DE COMPRA de parte indivisa por
20 Escritura 201 del 20-11-99 pasadas ante mi en el Registro No 37 a m
21 cargo.- Las partes convienen el PRECIO de cada inmueble en la suma de
22 PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), cantidad que se considera abonada al
23 momento de suscribirse el instrumento privado base de esta operación.
24 con fecha 06 de agosto de 1999; tratándose de una permuta de igual
25 valor se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley Tributaria provin-



DE LA PROVINCIA
NOTARIAL

PROVINCIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
CANTON DE LA NOMINACION
FOLIOS N° 51
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 063780

cial.- DE LOS CERTIFICADOS de Dominio de fecha 23/03/00 expedidos por
el Registro Inmobiliario de la Provincia que archivo en el Minutario
a mi cargo bajo el número de esta escritura resulta: del No 15889 que
el inmueble inscripto en MATRICULA R-6921 no registra embargos, hipo-
otecas ni otras restricciones al dominio y del No 15890 que el inmue-
ble, en mayor extensión inscripto en MATRICULA Z-4180, registra
hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de U\$S
1.000.000= mediante Escritura No 119 del 10/08/99 y Acta Complemen-
taria Escritura No 201 del 20/11/99, pasadas ante mi en este Registro
a mi cargo, encontrándose a la fecha, la fracción permutada, liberada
del gravámen por Escritura No 58 de hoy que antecede ante este Registro
a mi cargo, no habiendo embargos ni otras restricciones al dominio, ni
inhibición por las personas consignadas; las partes declaran que no se
adeuda suma alguna en concepto de impuestos provinciales ni contribu-
ciones municipales, tomando los permutantes a su cargo cualquier
diferencia que pudiere resultar respecto de los inmuebles que trans-
fieren, obligándose a acompañar a esta Notaría los correspondientes
comprobantes de pago en el plazo de 15 días, con los respectivos libre
deuda por servicios.- Los permutantes se transmiten recíprocamente
todos los derechos de dominio y propiedad que sobre los inmuebles
respectivamente tenían para que dispongan como legítimos dueños en
mérito al presente título, obligándose a responder por evicción,
vicios redhibitorios y saneamiento con arreglo a derecho, asimismo
expresan que la posesión de ambos inmuebles se ha onerado con anterio-
ridad a este acto libre de cosas y ocupantes, en oportunidad de sus-

ANOTADO EN
SECCION



250
PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 063781

1 cribir el Boletó de Permuta antes referido que en original agreco a
2 esta escritura a sus efectos.- Hago constar que no se retiene suma
3 alguna en concepto de Impuesto a las Ganancias por estar afectados
4 ambos inmuebles a la actividad comercial.- PRESENTE en este acto la
5 cónyuge del señor José Oscar Amran, doña VIVIANA GRACIELA ABDUCA.
6 D.N.I. No 16.011.431, presta el Asentimiento Conyugal dispuesto por el
7 art. 1.277 del Código Civil, firmando en prueba de ello.- Leo a los
8 comparecientes ratifican su contenido y firman de conformidad por ante
9 mi, la Escribana Autorizante que Doy Fe.- Tres sellos K N° 063779-063780

10 063781... Sobrenegado: 9. NUEVE de hoy que antecede Vale, abril, Vale.-

11 *[Signature]*

12 *[Signature]*

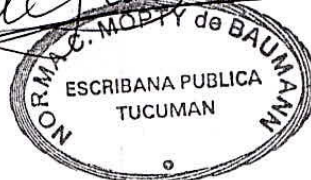
13 *[Signature]*

14 *[Signature]*

15 *[Signature]*

16 *[Signature]*

17 *[Signature]*



Certifico que la presente es copia fiel del original que obra
en esta Repartición.-
San M. de Tucumán, 16 MAY 2013



[Signature]
JEFE DE OFICINA GENERAL
ARCHIVO GRAL. DE LA PCA. DE TUC.

El funcionario del Archivo General de la Provincia,
que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos
que preceden son auténticos.-

S. M. de Tucumán, 16 MAY 2013



[Signature]
DR. JORGE JOSE GIESSEN
DIRECTOR
ARCHIVO GRAL. PCA. DE TUCUMÁN

ARCHIVO GENERAL
SECCION



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008838

119

Expedi Copia -

1 ACEPTACIÓN DE COMPRA- CANCEL. E HIPOTECA OTORGAN ESCRITURA NU-
2 JOSE OSCAR AMRAN Y OTROS AL BANCO DE LA NA- MERO CIENTO /
3 CION ARGENTINA.- MONTO: U\$S 1.000.000.- - - DICINUEVE.-
4 En la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de
5 Tucumán, República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil
6 novecientos noventa y nueve, ante mi, NORMA C. MOPTY DE BAUMANN,
7 Escribana titular del Registro Notarial N° 37, comparecen por una
8 parte el señor ANGEL RUBEN VEGA, Legajo 6578/28, en nombre y represen-
9 tación del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, CUIT 30-50001091-2, en mérito
10 al Poder General otorgado a su favor por escritura N° 27 del 09/04/88
11 ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, Capital de esta Repú-
12 blica don Tomás Gowland Llobet Matrícula 2056, cuyo testimonio
13 legalizado en fotocopia se encuentra agregado a escritura N° 81 del
14 corriente año en el Registro a mi cargo, a la que me remito a sus
15 efectos, cuya vigencia asegura; y por la otra parte los señores JOSE
16 OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad número 13.189.541, CUIT
17 20-13189541-1, argentino, casado en primeras nupcias con Viviana
18 Graciela Abduca; JORGE DANIEL AMRAN, Documento Nacional de Identidad
19 número 14.296.650, CUIT 20-14296650-7, casado en primeras nupcias con
20 Ana Cecilia Chapedi; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de
21 Identidad número 18.158.629, CUIT 27-18158629-5, soltera; MARCELO
22 EDUARDO AMRAN, Documento Nacional de Identidad número 24.808.930, CUIT
23 20-24808930-0, soltero, y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN, Libreta
24 Cívica número 2.521.471, CUIT 23-02521471-4, viuda de José Isidro
25 Amran, domiciliados en calle Colón número cuatrocientos cincuenta de

LA PROVINCIA
NOTARIAL

LA PROVINCIA
NOTARIAL
53



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008838

la ciudad de Monteros de ésta provincia; argentinos, mayores de edad.
personas de mi conocimiento Doy Fe.- En este acto los señores LIDA
PATRICIA y MARCELO EDUARDO AMRAN ACEPTAN LA COMPRA que a sus favor
hicieran sus hermanos sobre el inmueble identificado con MATRICULA M-
1697 que se relacionará más adelante.- Acto seguido el señor Angel R.
Vega por la representación que ejerce y los señores José O. Amran,
Jorge D. Amran, Lida P. Amran y Lida R. Rodríguez de Amran, en calidad
de integrantes de la Sociedad "SUPER STOP S.H.", CUIT 30-67526396-1
con domicilio legal en calle Colón N° 80 de la ciudad de Monteros de
esta provincia exponen: que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA ha acor-
dado a los señores Amran y en virtud a su solicitud Legajo N° "DE" 412
y Resolución de fecha 03 de junio de 1999 UN CREDITO por la cantidad
de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES UN MILLON (U\$S 1.000.000.-) para
ser aplicado a Completar la Construcción de un Hiper Mercado.- Agrego
como parte integrante de esta escritura fotocopia de la Resolución
mencionada, que transcripta íntegramente dice: "BANCO DE LA NACION
ARGENTINA.- RESOLUCION DE SOLICITUDES DE PRESTAMOS (De uso interno
exclusivamente).- Casa: MONTEROS/Tucumán (2490-95).- Fecha 03/06/1999.
Solicitante: SUPER STOP S.H. de AMRAN, José Oscar; Lida del Rosario
RODRIGUEZ de AMRAN; AMRAN, Jorge Daniel y AMRAN Lida Patricia.-
Solicitud... Legajo "DE" 412.- Cuenta Corriente N° 372-10326/30.- Por
U\$S. 1.500.000.- Resolución: ADOPTADA POR EL HONORABLE DIRECTORIO N°
204 de fecha 15/07/99 que dice: ACORDAR: La suma de U\$S. 1.000.000
(DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON) que serán convertidos el día de su
efectivización a pesos con el tipo de cambio comprador del Banco de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ARCHIVO GENERAL
SECCION



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008828

1 la Nación Argentina y que serán acreditados en la Cuenta Corriente de
2 los solicitantes y con ajuste a lo dispuesto en las DD.PP. Política de
3 Crédito- Subrubro: CREDITO A EMPRESAS PARA CAPITAL DE TRABAJO E INVER-
4 SIONES - Reglamentación 43 y de acuerdo a las siguientes condiciones
5 particulares: MODALIDAD: En dólares estadounidenses.- DESTINO: Inver-
6 sión: Completar construcción de Hiper Mercado.- INTERES: Tasa Activa
7 Cartera General vencida del 14,50% nominal anual, pagadero en billetes
8 dólares estadounidenses, conjuntamente con las amortizaciones de
9 capital.- La tasa podrá ser modificada cuando disposiciones emanadas
10 del Banco Central de la República Argentina o de éste Banco así lo
11 determinen.- Los interés se percibirán netos de cualquier deducción
12 por concepto alguno, incluso impuestos.- PLAZO Y REGIMEN DE AMORTIZA-
13 CION: A 5 (cinco) años, amortizable en 60 (sesenta) cuotas mensuales a
14 saber: 59 cuotas de U\$S 16.666,66 y (1) una última de ajuste de U\$S
15 16.667,06, liquidadas mediante el SISTEMA ALEMAN, operando el primer
16 vencimiento a los 30 (treinta) días de formalizada la operación, en
17 caso de feriado el día posterior hábil. Pagadero en billetes dólares
18 estadounidenses.- GARANTIA: Cancelación de Hipoteca Matrícula M-08406
19 e Hipoteca en primer grado sobre inmuebles de propiedad de la titular
20 a saber: 1) Calle Colón n° 80- Monteros- Tucumán- Dominio- M-00990-
21 Padrón No 40005- Sup. 393,5398m2: 2) Calle 25 de Mayo esq. Colón-
22 Monteros- Tucumán- Dominio- M-01697- Padrón No 44330- Sup. 249,3041m2:
23 3) Calle 25 de Mayo n° 289- Monteros- Tucumán- Dominio- M-04641-
24 Padrón No 49897- Sup. 186,7397m2: 4) Intersección Calles Colón y 25 de
25 Mayo- Monteros- Tucumán- Dominio- M-04806- Padrón n° 40597- Sup.





PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008828

238.3535m2: 5) Calle San Martín n° 1301 esq. Pte. Roca de Concepción-
Tucumán- Dominio- Z-4180- Padrón No 53.114- Sup. 795.8604m2: 6) Calle
Colón n°72- Monteros- Tucumán- Dominio- M-4913/2- Padrón n° 242522-
Sup. 826.3032m2: 7) Avda. Avellaneda esq. Córdoba n° 1- Unidad n° 5-
San Miguel de Tucumán- Capital- Dominio N-27731/5- Padrón n° 305.124-
Sup. 159.9938m2.-///... de hoja n°1.- GARANTIA: 8) Calle Alberdi n°
240- Monteros- Tucumán- Dominio- M-8601- Padrón No 42.259- Sup.
2.541.7360m2.- Cuyo valor de tasación en conjunto asciende a \$
2.015.000.00, el que fue realizado por el Ing. Agrónomo del Banco Raúl
Fernando Ramón VILLAGRA con fecha 21 de mayo de 1999. Margen de Ga-
rantía: No inferior al 200% de la operación.- SEGUROS: Se contratará
seguro contra incendio sobre los inmuebles detallados precedentemente.
con endoso a favor del Banco de la póliza de seguro, por el periodo de
la vigencia del préstamo y por un monto no inferior al valor de tasa-
ción del mismo.- CARGO POR ADMINISTRACION DE GARANTIAS: la tarifa de
este cargo por periodo trimestral o fracción será del 0.50% (cincuenta
centésimos por ciento) sobre saldos, pagaderos trimestralmente en
forma adelantada.- Quedan debidamente notificados que por expresas
disposiciones del Ministerio de Economía de la Nación (Res. n° 74/91).
este Banco ante cualquier incumplimiento futuro en el pago de impues-
tos y/o contribuciones a cargo de la titular, considerará de plazo
vencido el total de los préstamos acordados.- "Forman parte del pre-
sente acuerdo las cláusulas que figuran en la solicitud y anexos
respectivos.-" CLAUSULAS ESPECIALES: la titular se compromete a
certificar ante el solo requerimiento del Banco y cuantas veces éste

RECIBIDO
SECCION

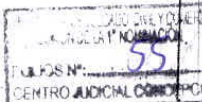
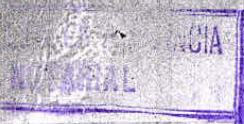


PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008829

1 lo considere, la adecuación de sus sistemas informáticos para su uso a
2 partir del año 2000, según disposiciones de la Com."A"2564 y 2554 del
3 Banco Central de la Rep. Argentina.- MONTEROS/Tucumán. 19 de julio de
4 1999.- Interlineado: Cancelación de Hipoteca Matrícula M- 04806-
5 VALE NOTIFICADOS: Hay cuatro firmas, otra firma y un sello que
6 dice: EDUARDO LUIS ALANIZ. JEFE DE CONTADURIA. RF... un sello "BANCO
7 DE LA NACION ARGENTINA. GERENCIA 19 JUL 1999. MONTEROS (Tucumán)".-
8 Es copia fiel Doy Fe.- Y el señor Angel Rubén Vega en nombre y
9 representación del Banco de la Nación Argentina, en adelante el BANCO
10 ACRIEDOR, y los señores José Oscar Amran, Jorge Daniel Amran, Lida
11 Patricia Amran y Lidia del Rosario Rodríguez de Amran en adelante los
12 Deudores expresan: Que vienen por la presente escritura a celebrar el
13 correspondiente Contrato Hipotecario en garantía y seguridad de lo
14 acordado, conforme a las cláusulas y condiciones que se establecen a
15 continuación: PRIMERA: El Banco de la Nación Argentina hace entrega,
16 en este acto a los deudores, de la cantidad de UN MILLON DE DOLARES
17 BILLETES ESTADOUNIDENSES (U\$S 1.000.000) que convertidos a pesos con
18 el tipo de cambio "comprador" del B.N.A. asciende a la suma de PESOS
19 UN MILLON (\$ 1.000.000.-) - (un dólar estadounidense igual a un peso).
20 destinados a completar la construcción de Hipermercado, quienes
21 reciben de conformidad otorgando Carta de Adeudo en forma.- SEGUNDA:
22 El Préstamo acordado será amortizado en el PLAZO de cinco (5) años,
23 contados desde la fecha de la presente escritura, en sesenta cuotas
24 mensuales y consecutivas a saber: cincuenta y nueve (59) cuotas de U\$S
25 16.666,66 y una última de ajuste de U\$S 16.667,06, liquidadas mediante





PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008829

el sistema Alemán. con vencimiento la primera cuota de capital con sus
correspondientes intereses a los 30 días de la efectivización del
crédito. en caso de feriado el día posterior hábil.- TERCERA: El
crédito devengará un INTERES del catorce con cincuenta por ciento
(14.50%) nominal anual. tasa activa de Cartera General vencida: esta
tasa podrá ser modificada cuando disposiciones emanadas del Banco
Central de la República Argentina o del Banco Acreedor así lo determi-
nen: dicho interés deberá ser abonado conjuntamente con la amortiza-
ción de la deuda por capital en las fechas de sus respectivos venci-
mientos. en dólares billete estadounidense.- Los intereses se perci-
birán netos de cualquier tipo de deducción. incluso impuestos.- CUAR-
TA: En el supuesto de una futura o eventual modificación en el vigen-
te sistema de cambios que implique la total o parcial eliminación o
prohibición del actual mercado libre de cambios. los deudores se
comprometen a entregar al Banco acreedor la cantidad de Bonos Externos
necesarios para que esa Institución proceda a su negociación en el
mercado que elija. y con el importe obtenido de su venta. efectúe la
compra de los dólares estadounidense en el exterior para la cancela-
ción de este préstamo. sus intereses compensatorios y los punitivos
que pudieran corresponder.- QUINTA: En el supuesto de una futura o
eventual modificación en el vigente sistema de cambios que implique
la total o parcial eliminación o prohibición del actual Mercado Libre
de Cambios el Banco podrá optar por exigir a los deudores el pago en
moneda argentina de un importe equivalente a su deuda en moneda extra-
ñera. para adquirir la cantidad necesaria de bonos externos en el

50

ARCHIVO CENTRAL
SECCION

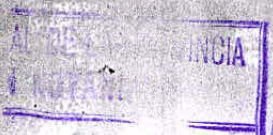


PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008830

1 Mercado que el Banco elija, para que esa institución, con el importe
2 obtenido de su venta, proceda a adquirir los dólares estadounidenses en
3 el exterior a los efectos de la cancelación del respectivo préstamo.
4 sus intereses compensatorios y los punitivos que pudieran correspon-
5 der.- SEXTA: Si por cualquier motivo el préstamo no fuera CANCELADO a
6 su vencimiento, o no se abonara alguna de las amortizaciones de
7 capital o su servicio de intereses en los plazos fijados en el
8 acuerdo, los deudores autorizan al Banco para debitar en la cuenta
9 corriente No 372-10326/30 el importe de la deuda en divisas pendientes
10 de cumplimiento, por su equivalente en moneda argentina al tipo de
11 cambio Billete Vendedor vigente en el Mercado Libre de Cambios del
12 Banco de la Nación Argentina correspondiente al momento en que se
13 practique la conversión y débitos, más los gastos, comisiones, sella-
14 dos y/o intereses que se adeuden.- SEPTIMA: En el supuesto de una
15 futura o eventual modificación en el presente sistema de cambios, que
16 implique la total o parcial eliminación o prohibición del actual
17 mercado libre de cambios, el Banco Acreedor utilizando los procedi-
18 mientos autorizados por los deudores en la cláusula cuarta de este
19 acuerdo, podrá optar por debitar, en la cuenta precedentemente
20 mencionada, el importe en moneda argentina necesario para la cancela-
21 ción del crédito, sus intereses compensatorios y los punitivos que
22 pudieran corresponder.- OCTAVA: Los deudores se obligan, renunciando
23 expresamente a la facultad conferida por el Artículo 792 del Código de
24 Comercio, a no cerrar unilateralmente su cuenta corriente No 372-
25 10326/30 en la sucursal Monteros del Banco, mientras existan a su





PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008830

cargo obligaciones no canceladas emergentes de este acuerdo, y a
cubrir el saldo deudor el mismo día en que se produzca.- El Banco de
la Nación Argentina podrá, de pleno derecho, declarar el plazo ven-
cido y exigir el pago íntegro de las obligaciones a causa del falleci-
miento, interdicción, quiebra, concurso civil o cualquier otro acto
jurídico que prive a los deudores de la libre administración de sus
bienes, como asimismo, si el Banco Central de la República Argentina
dispusiera el cierre de la mencionada cuenta corriente por libramiento
de cheques sin la suficiente provisión de fondos; el Banco Acreedor
podrá mantener abierta la cuenta corriente citada y debitar en ella
sus créditos por obligaciones contratadas con anterioridad al hecho
generador de la incapacidad de los deudores o la clausura de su cuen-
ta.- NOVENA: En caso de MORA, la que se producirá de pleno derecho sin
necesidad de interpelación Judicial o extrajudicial alguna, en la
atención de la presente obligación, ya sea por servicios de capital o
de intereses, el Banco devengará sobre el total de la deuda exigible
(capital e intereses), el interés compensatorio en dólares pactado
mientras dure la mora y hasta tanto el Banco perciba íntegramente lo
adeudado en concepto de capital, intereses, gastos, impuestos y otros
accesorios de carácter legal que pudieran corresponder.- Además del
interés compensatorio en dólares pactado y hasta que el Banco quede
totalmente satisfecho de todas esas acreencias, se devengará un In-
terés Punitivo del 50% del compensatorio, en dólares, establecido.-
La Mora se producirá en la forma y con los efectos referidos al co-
mienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento de los

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ARCHIVO GENERAL
SECCION

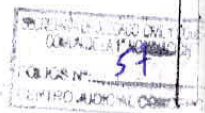


PROTOCOLO NOTARIAL



K Nº 008831

1 deudores en los plazos establecidos. en este supuesto el Banco podrá
2 declarar de plazo vencido todas las obligaciones de los deudores
3 reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación
4 previa.- DECIMA: En caso de presentación en concurso o pedido de
5 quiebra o cualquier otra medida judicial o extrajudicial. que a juicio
6 del Banco pudiera ocasionar la disminución o alteración del estado
7 patrimonial de los deudores. éste podrá considerar de plazo vencido
8 las obligaciones que se garantizan en el presente acuerdo sin inter-
9 pelación previa.- DECIMA PRIMERA: Los deudores prestan su conformidad
10 y aceptan amortizar el préstamo y cancelar las obligaciones a su
11 vencimiento en el DOMICILIO de la sucursal Monteros del Banco Acree-
12 dor. o donde éste lo indique en el futuro. previa notificación feh-
13 ciente que reciban en el domicilio constituido.- DECIMA SEGUNDA: Los
14 deudores autorizan al Banco para que proceda a la Acumulación de los
15 Intereses convenidos al capital a la fecha de vencimiento de la obli-
16 gación. de conformidad a lo establecido en el Art. 623 del Código
17 Civil. según Ley 23.928.- DECIMA TERCERA: Los deudores se responsabi-
18 lizan por todos los impuestos. intereses. comisiones y gastos emer-
19 gentes de esta operación, ya sean propios del Banco o de sus corres-
20 ponsales. los que podrán ser retenidos por anticipado o reclamados en
21 cualquier momento. declarando conocer y aceptar las tarifas vigentes.-
22 DECIMA CUARTA: Los deudores se obligan bajo su exclusiva responsabili-
23 dad a dar cumplimiento a todas las disposiciones cambiarias. fisca-
24 les. etcétera. con todos los alcances presentes o que se implementen
25 en el futuro.- Asimismo los deudores asumen expresamente el pago del





PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008831

Impuesto al Valor Agregado que corresponda o pudiera corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no atendida al momento de su vencimiento; como asimismo que la deuda por el referido concepto expresada en moneda local al momento de producción del hecho imponible respectivo, genera a favor del Banco intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de Cartera General.- DECIMA QUINTA: El Banco podrá, cuando estime que el valor de los bienes gravados en esta escritura, o en su caso que los bienes que integren el patrimonio de los deudores no ofrezcan suficiente garantía con relación al importe de la deuda durante la vigencia del préstamo hasta la extinción de todas las obligaciones contraídas, exigir un refuerzo de las ya constituidas, por los mayores importes que en moneda legal pudieran representar eventuales diferencias en la cotización del dólar estadounidense, obligándose los prestatarios a gravar nuevos bienes dentro del término de diez días hábiles contados desde su requerimiento.- En caso de incumplimiento, el Banco podrá declarar vencido el plazo del crédito y exigir el pago íntegro de lo adeudado.- DECIMA SEXTA: Los deudores deberán encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones previsionales y fiscales.- Cualquiera sea el incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornará de plazo vencido y exigible el préstamo. Por los efectos del control del cumplimiento de estas obligaciones los deudores deberán presentar al Banco los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el Banco lo requiera y a simple

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ARCHIVO GENERAL
SECCION

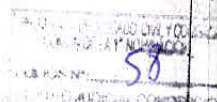
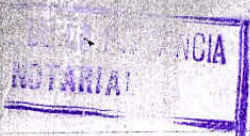


PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008832

pedido del mismo.- El incumplimiento de la presentación facultará a
la Institución Acreedora a considerar de plazo vencido el total del
crédito y demandar su cancelación.- DECIMA SEPTIMA: Los deudores
asumen el compromiso de la contratación de SEGURO CONTRA INCENDIO
sobre los inmuebles hipotecados, con endoso de póliza a favor del
Banco, y facultan a éste para la libre contratación en caso de incum-
plimiento, debitándole los gastos que ello erogare de la cuenta
corriente N° 372-10326/30.- DECIMA OCTAVA: Los deudores deberán
mantener durante la vigencia del préstamo, un margen de Garantía que
represente, como mínimo el Doscientos por ciento (200%) de la opera-
ción.- DECIMA NOVENA: El incumplimiento por parte de los deudores a
cualquiera de las obligaciones y condiciones pactadas importa, de
pleno derecho, la Caducidad de los Plazos y el vencimiento íntegro del
crédito acordado.- VIGESIMA: En garantía del préstamo acordado por la
suma de Un Millón de Dólares Estadounidense (U\$S 1.000.000), sus
intereses y demás obligaciones emergentes de este contrato, sin per-
juicio de responder con los demás bienes que pertenecen a los deudo-
res, los señores José Oscar Amran, Jorge Daniel Amran, Lida Patricia
Amran, Marcelo Eduardo Amran y Lida, Rosario Rodríguez de Amran GRAVAN
con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor del
Banco de la Nación Argentina, los siguientes inmuebles de legítima
propiedad de los deudores y de MARCELO EDUARDO AMRAN, de las condicio-
nes personales ya referidas, con todo lo en ellos edificado, plantado,
cercado y demás adherido al suelo a saber: PRIMERO: Ubicado en calle
Colon N° 80 de la ciudad de Monteros, según Plano de Mensura mide: del





PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008832

punto A-B de frente al Oeste sobre calle Colón 10.90m: del B-F en su
lado Sud 24.45m s 11.95 del F-G también en su lado Sud: del G-H en su
contrafrente Este 10.25m y del H-A al punto de partida. lado Norte
36.24m: Linda: al Norte parcela 3 de Salomón Abduca: al Sud parcela 1
y 26 de Lagorburu y Cia. y parcela 25 de Salomón Abduca: al Este
parcela 24 de Abib Abduca y al Oeste calle Colón.- Superficie:
393.5398m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 40.005: Circ. I: Sec. A:
Manzana o Lám. 49: Parc. a: Mat. y Orden 947/95.- CORRESPONDE A Lida
Rosario Rodriguez de Amran, por COMPRA, mediante Escritura N° 46 de
fecha 09/03/81. ante el Registro Notarial N° 26 de esta provincia, de
la que se tomó razón en el Registro Inmobiliario en MATRICULA
M-00990.- SEGUNDO: Ubicado en calle 25 de Mayo esquina Colón de la
ciudad de Monteros, según Plano mide: del punto A-B 6.03m: del B-C
11.65m: del C-D 4.95m: del D-E 3.35m: del E-F 13.22m: del F-G 15.03m:
del G-A 14.06m: Ochava: 6.03m por 4.25m: Linda: al Norte Suc. de
Isidro Amran: al Sud calle 25 de Mayo: al Este Suc. de Isidro Amran y
al Oeste calle Colón.- Superficie: 249.3041m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL:
Padrón 44.330: Circ. I: Sec. A: M. o L. 49: Parc. I: M y O.
946/94.- CORRESPONDE a JOSE OSCAR AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN, LIDA
PATRICIA AMRAN y MARCELO EDUARDO AMRAN, argentinos, solteros, domiciliados
en calle Colón N° 450 de la ciudad de Monteros de esta provincia por COMPRA que
hicieran los dos primeros para si y sus hermanos, a esa fecha menores de edad,
hoy aceptantes, por Escritura N° 60 del 30/04/87, pasada ante el Registro Notarial N° 19 de esta provincia, de la que se inscribiera en el Registro Inmobiliario en MATRICULA M-01697.- TERCERO:

ARGENTINA
SECCION 14



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008833

1 Ubicado en calle 25 de Mayo, entre las de Colón y Belgrano de la
2 ciudad de Monteros, según Plano de Mensura que informa su título mide:
3 del punto E-D 11.85m; del D-K 5.82m; del K-J 3.35m; del J-I 13.70m;
4 del I-F 8.50m; del F-E 19.65m.- Linda: al Norte Pedro S. Ottonello.
5 hoy Legorburu y Cia., antes Hortensia Norry; al Sud calle 25 de Mayo;
6 al Oeste Parcela de Legorburu y Cia. y al Este Parcela 25 Victorio
7 Conti.- Superficie: 186.7397m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón
8 49.997; Circunsc. I; Sección A; Manz. o L. 49; Parcela 26; Matrícula y
9 Orden 945/1323.- CORRESPONDE a LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN por
10 COMPRA que hiciera al señor Elias Riia, mediante Escritura N° 231 de
11 fecha 22/11/82, ante el Registro Notarial N° 26 de esta provincia.
12 inscrita en el Registro Inmobiliario en MATRICULA M-04641.- CUARTO:
13 Ubicado en calle Colón esquina 25 de Mayo de la ciudad de Monteros:
14 según Plano de Mensura que informa su título tiene las siguientes
15 medidas: en el lado Sud, partiendo del ángulo Sudoeste designado con
16 el punto 1-2 13.50m; del 2-3 hacia el Norte 14.30m; 3-5 hacia el
17 Noroeste (ochava) 5.98m; del 5-6 hacia el Oeste 9.08m y del 6-1 al
18 punto de partida hacia el Sud 18.32m.- Superficie 238.3535m2.- Linda:
19 al Norte calle 25 de Mayo; al Sud Nicolás Monaver; al Este calle Colón
20 y al Oeste Eduardo Dip.- Según Informe de Verificación tiene iguales
21 medidas y Linda: al Norte calle 25 de Mayo; al Sud Enrique Rodriguez;
22 al Este calle Colón y al Oeste María Emilia Nieto de Dip.-
23 NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 40.597; Circ. I; Sec. A; M. o L. 59;
24 Parc. 19; Mat. y Orden 915/63.- CORRESPONDE a JOSE OSCAR AMRAN (30%);
25 JORGE DANIEL AMRAN (30%); LIDA PATRICIA AMRAN (20%) y LIDA ROSARIO



PROVINCIA
NOTARIAL

59



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008833

RODRIGUEZ DE AMRAN (20%), existe Estipulación de la titular Lidia R. Rodriguez de Amran a favor de MARCELO EDUARDO AMRAN, por COMPRA mediante Escritura N° 185 de fecha 19/09/90, pasada ante el Registro Notarial N° 19 de esta provincia, inscrita en el Registro Inmobiliario en MATRICULA M-04806.- QUINTO: Ubicado en calle Presidente Roca esquina San Martín de la ciudad de Concepción, según Plano N° 17309/91 Expediente 723-D-M-91 mide: del punto A-B 12.21m; del B-C 4.44m; del C-D 39.23m; del D-E 24.61m; del E-F 16.85m; del F-G 9.14m y del G-A de partida 24.76m.- Déficit ocupado: del A-BR 11.32m; del BR-CR (ochava) 6.00m; del CR-D 37.85m; ochava Sudeste del punto BR-B 0.89m; del B-C 9.44m; del C-CR 1.38m; del CR-BR 6.00m.- Linda: al Norte Juan Carlos Molina; al Sud calle San Martín y en parte Juan De Moreno; al Este calle Presidente Roca y al Oeste Juan Carlos Molina y Juan De Moreno.- Superficie Neta: 795.8604m2.- Superficie Retranqueo Ochava: 4.2548m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 53.114: Circunsc. I: Sección A: Manz. o L. 45: Parc. 18: Matrícula y Orden 16331/809.- CORRESPONDE a JOSE OSCAR AMRAN: JORGE DANIEL AMRAN: LIDA PATRICIA AMRAN y MARCELO EDUARDO AMRAN, por COMPRA en condominio por Escritura N° 11 de fecha 25/02/91, ante el Registro Notarial N° 19 de esta provincia, inscrita en MATRICULA Z-4180.- SEXTO: Ubicado en calle Colón N° 72 de la ciudad de Monteros; según Plano N° 5830 P.H. Expte. 10603-M-96 se identifica como UNIDAD N° 2, ubicada en planta baja con las siguientes Superficies: Propia Total 517.8552m2; Común Uso Común Cubierto 14.7332m2; No Cubierto 6.8381m2.- Porcentual 64.45% - NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 242.522: Circ. I: Sec. A: M. o L. 49: Parc. 3: Sub-

ARCHIVO GENERAL
SECCION

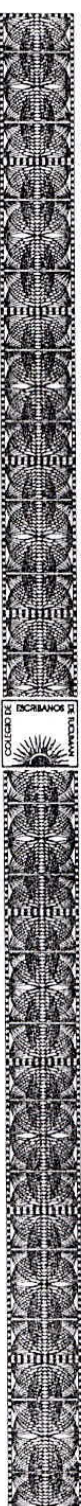


PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008834

1 parc. 00-02: M. y O. 944/5397.- CORRESPONDE A JOSE OSCAR AMRAN: JORGE
2 DANIEL AMRAN; LIDA PATRICIA AMRAN y MARCELO EDUARDO AMRAN, integrantes
3 de "SUPER STOP S.H.", con domicilio legal en calle Colón N° 80. por
4 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION Y COMPRA a don Elias Riia
5 por Escritura N° 274 de fecha 30/12/96, ante el Registro Notarial N°
6 37 de esta provincia, la que inscribiera en MATRICULA M-4913/2.-
7 SEPTIMO: Ubicado en Avenida Avellaneda esquina Córdoba N° 1 de la
8 ciudad de San Miguel de Tucumán de esta provincia: según Plano
9 N°574696 P.H. con las siguientes Superficies: Propia Total 58.4980m2:
10 Común Uso Exclusivo- Patio 1.8915m2; Común Uso Exclusivo- Balcón
11 11.9205m2; Común Uso Común Cubierto 16.1103m2; Semi Cubierto 1.7503m2;
12 No Cubierto 14.4539m2.- Porcentual 7.13% - NOMENCLATURA CATASTRAL:
13 Padrón 305.124: Circ. I: Sec. 2: M. o L. 42: P. 42: Sub-parc. 01-05:
14 M. y O. 14159/11015.- CORRESPONDE a JOSE OSCAR AMRAN. DANIEL AMRAN.
15 LIDA PATRICIA AMRAN y MARCELO EDUARDO AMRAN, por COMPRA mediante
16 Escritura N° 716 de fecha 10/09/96, ante el Registro Notarial N° 22a
17 de esta provincia, inscrita en MATRICULA N-27731/5.- OCTAVO: Ubicado
18 en calle Alberdi N° 240. de la ciudad de Monteros, identificado como
19 LOTE N° 2: según Plano 18985/91 Expte. 17551-D/C/91 mide: del punto K-
20 J 7.57m; del J-Z 5.28m; del Z-Y 5.80m; del Y-X 9.46m; del X-W 5.46m;
21 del W-V 2.12m; del V-U 2.67m; del U-T 1.48m; del T-S 2.00m; del S-R
22 0.80m; del R-Q 1.30m; del Q-H 4.40m; del H-C 43.45m; del C-D 46.27m;
23 del D-P 33.25m; del P-N 10.00m del N-M 30.00m y del punto M-K 20.87m;
24 Linda: al Norte Fracción I. calle Alberdi y Fracción III: al Sud
25 Sucesión Octavio Antezana: al Este Fracción III. Miguel Mena, Héctor



CIA



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008834

Núñez y Máxima Gaitán de Abud y al Oeste Cancio Calamandrei.-
Superficie: 2.541.7360m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 42.259;
Circ. I; Sec. A; M. o L. 82; Parc. 106; Mat. y Orden 8171/413.- CO-
RRESPONDE a los señores JOSE OSCAR AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN, LIDA
PATRICIA AMRAN, MARCELO EDUARDO AMRAN y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE
AMRAN, integrantes de "SUPER STOP S.R.", con domicilio legal en calle
Colón N° 80, por COMPRA POR TRACTO ABREVIADO mediante Escritura N° 246
de fecha 30/12/98, ante el Registro Notarial N° 37 de esta provincia.
inscripto en el Registro Inmobiliario en MATRICULA M-8601.- DE LOS
CERTIFICADOS que expedidos por el Registro Inmobiliario archivo en
el Minutario a mi cargo bajo el número de esta Escritura resulta: de
los N° 30317, 30318, 30319, 30321, 30322, 30323 y 30324 del 09/08/99,
que no se registra inhibición por las personas consignadas en la
solicitud y que los inmueble no reconocen embargos, hipotecas inscrip-
tos en la forma expresada, del certificado No 30320 del 09/08/99 que
existe una estipulación a favor de AMRAN, MARCELO EDUARDO, D.N.I. No
24.808.930, por la titular Lida R. Rodriguez de Amran, y que el
inmueble reconoce hipoteca en primer grado a favor del Banco de la
Nación Argentina por la suma de U\$S 120.000=, Escritura No 125 del
27/08/93, Registro No 37, la que por este acto se cancela.- Los deudo-
res declaran que no se adeuda suma alguna en concepto de impuestos
Inmobiliario ni Municipal por cuotas vencidas, obligándose a acompa-
ñar los comprobantes respectivos al solo pedido del Banco Acreedor.-
VIGESIMA PRIMERA: Los deudores no podrán, sin consentimiento expreso y
por escrito del Banco, gravar los inmuebles en ulteriores grados de

ARCHIVO GENERAL
SECCION

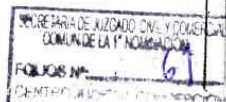
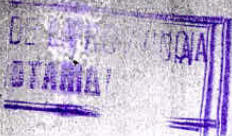


PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008835

1 privilegio ni transferirlos o arrendarlos.- VIGESIMA SEGUNDA: Las
2 Prórrogas a los plazos que la Entidad Acreedora, pudiere acordar a los
3 tomadores del crédito no importará una novación, entendiéndose que
4 la Hipoteca que garantiza esta operación subsistirá hasta la cancela-
5 ción total de la deuda por todo concepto.- VIGESIMA TERCERA: Durante
6 la vigencia de esta garantía el Banco se reserva el derecho de efec-
7 tuar las inspecciones que crea oportunas, siendo a cargo de los deudo-
8 res los gastos que ello demande.- VIGESIMA CUARTA: En caso de ejecu-
9 ción judicial o extrajudicial el Banco tendrá la facultad de designar
10 el Martillero que habrá de subastar los bienes de los deudores.- Los
11 inmuebles hipotecados saldrán a la venta con las siguientes bases a
12 opción del Banco Acreedor: a) Con la base de la deuda por todo con-
13 cepto; b) Con la base de las dos terceras partes de la valuación
14 fiscal de los inmuebles y c) Con la base de las dos terceras partes de
15 la tasación efectuada por el Banco.- En un segundo remate la base será
16 reducida en un 25%, y si fuera necesario un tercer remate este será
17 sin base.- En las oportunidades que estime conveniente el Banco queda
18 facultado a efectuar gastos, con cargo a los deudores, de publicidad
19 adicionales a los preceptuados por la Ley, o reducir los mismos a su
20 criterio, o a la publicación de un edicto en el Boletín Oficial
21 durante tres días.- VIGESIMA QUINTA: Las partes convienen que el
22 juicio pueda seguirse, por voluntad del Banco, en la provincia de
23 Tucumán, por ante la Justicia Federal.- VIGESIMA SEXTA: Todos los
24 gastos, sellados, aportes y honorarios de constitución de esta hipo-
25 teca, su inscripción, y los que pudieran resultar de la reinscripción.





PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008835

cancelación. sus ampliaciones y/o modificaciones son a cargo exclusivo de los deudores.- VIGESIMA SEPTIMA: El incumplimiento por parte de los deudores a cualquiera de las obligaciones contraídas con el Banco para la atención de sus deudas, o de las cláusulas de este contrato, o si fuesen objeto de inhibiciones o embargos, o cayeran en concurso civil, producirá la caducidad de los plazos acordados para el pago de la deuda, pudiendo el Banco considerar las obligaciones como de plazo vencido.- VIGESIMA OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y Extra-judiciales los deudores constituyen domicilio Legal y Especial en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros de esta provincia, el que subsistirá mientras no comuniquen otro que sea aceptado expresamente por el Banco.- El hecho de que el Banco les dirija correspondencia a cualquier otro domicilio o residencia, no implica consentir la constitución de un nuevo domicilio especial.- VIGESIMA NOVENA: La titular se compromete a certificar ante el solo requerimiento del Banco y cuantas veces éste lo considere, la adecuación de sus sistemas informáticos para su uso a partir del año 2000, según disposiciones de las Com. "A" 2564 y 2554 del Banco Central de la República Argentina.- Impuesto el señor Angel Rubén Vega del contenido de esta escritura otorgada a favor de su representado, el Banco de la Nación Argentina, la acepta en todas sus partes y términos por ajustarse a lo convenido.- PRESENTES en este acto VIVIANA GRACIELA ABDUCA, Documento Nacional de Identidad número 16.011.431, cónyuge de José Oscar Amran y ANA CECILIA CHAPEDI, Documento Nacional de Identidad número 12.674.938, cónyuge de Jorge Daniel Amran, prestan el

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ARCHIVO GENERAL
SECCION



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 008836

1 Asentimiento Conyugal para este acto conforme lo dispuesto por el
2 articulo 1277 del Código Civil firmando en prueba de ello.- Leo a los
3 comparecientes se ratifican y firman de conformidad por ante mi la
4 Escribana Autorizante que Doy Fe.- Diez sellos de Protocolo Notarial
5 serie K número 008838-008828-008829-008830-008831-008
6 832-008833-008834-008835 y 008836.- Sobrerrespado: a.-a.-A.-A.
7 inscriptos en la forma expresada; Interlineado: hoy-aceptantes Jorge,
8 Sobrerrespado: 3-8- Vale.-

9

10

11
ANGEL RUBEN YEGA
Administrador R.F. 7°

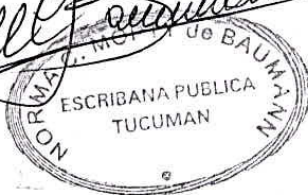
12

13

14

15

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Certifico que la presente es copia fiel del original que obra
en esta Repartición.-

San M. de Tucumán, _____

16 MAY 2013



[Signature]
MERCEDES DE BASTIEN PALOMINO
JEFA DE OFICINA NOTARIAL
ARCHIVO GRAL. DE LA PCIA. DE TUC.

El funcionario del Archivo General de la Provincia,
que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos
que preceden son auténticos.-

S.M. de Tucumán, _____

16 MAY 2013



[Signature]
Dr. JORGE JOSE GIESER
DIRECTOR
ARCHIVO GRAL. PCIA. DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR Nº 2). EXPEDIENTE Nº: 409/11-A2.-

Concepción, 24 de mayo de 2013.- Agréguese el oficio debidamente
diligenciado y a conocimiento de las partes. Fdo. Proc. Manuel Horacio Lopez
-Secretario- (Art. 262 del C.P.C. yC.). NOR.-

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B
Jug. Civil y Comer. Com. 1a. Nam.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]

(19)

Comp. 19

En 28 MAY 2013 quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

[Handwritten signature]

1. Decato

PROB. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CA. B.
Jurg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTO DOS FOTOCOPIAS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Ia Nominación

JUICIO: Amran, Jorge Daniel -vs- Súper Stop S.H. y otros s/ Cobro de Utilidades y Daños y Perjuicios (Expte. 409/11- C.P.A. 2)

José Manuel Molina, por la parte actora, a V.S. respetuosamente digo :

Adjunto 2 juegos de Fotocopias, para que sean agregadas a los oficios a librarse, a las firmas JUMBO RETAIL Argentina S.A.y COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE TUCUMAN.-

Proveer de conformidad será JUSTICIA

José Manuel Molina
Abogado-Mat.2973

VI, 31 MAY 2013 12:01

JUZ. CIV. COM. I

1/ 2 juegos de copias de 32 p. 9c.

PROD. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. CIV. y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PROCESO DE JUICIO CIVIL Y COMERCIAL
EXTE. DE LA NOMINACION
FOLIOS N° 64
CONCEPCION, CHILE

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR Nº 2).- EXPTE. Nº: 409/11-A2.-**

Concepción, 4 de junio de 2013.- Con las copias acompañadas, líbrense los
oficios al Colegio de Corredores Inmobiliarios de Tucumán y a Jumbo Retail
Argentina S.A. conforme lo estan ordenados en providencia de fecha
23/4/2013 :NOR.-


D.a. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y - CM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO
SECRETARIA
65



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 812.-

Concepción, 4 de junio de 2013.-

AL COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE TUCUMAN
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre lo siguiente cuál es el valor actual de los inmuebles pertenecientes a Super Stop S.H involucrados en los contratos adjuntados por los inquilinos en los autos caratulados "Amran, Jorge Daniel vs. Super Stop S.H. s/Liquidación de sociedad" (Expte. 385/11), que tramitan por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2ª Nominación de este centro judicial.- Adjunta un juego de fotocopias simples en 32fs .-

SALUDO A UD. ATTE.- JOY.-

Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 813.-

Concepción, 4 de junio de 2013.-

AL JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A

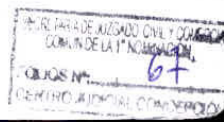
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y
COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de
Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha
dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste
Juzgado y Secretaría, sobre los pagos efectuados en concepto de alquileres
por el uso y goce de los locales de Vea y anexos de las ciudades de
Monteros, Concepcion y Juan Bautista Alberdi, desde el 01/01/09 hasta la
fecha de evacuacion de la informacion, incluidos los pagos que hubiese
efectuado mediante deposito judicial en el expte n°385/11 y en el presente.-
Se adjuntan fotocopias simples en 32fs.-

SALUDO A UD. ATTE.- JOY.-

Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.





S. M. de Tucumán, 30 de mayo de 2013.-

Señor
Secretario
Juzgado Civil y Com. Común Ia. Nom.
centro Judicial Concepción
Proc. Manuel Horacio López
S _____ / _____ D

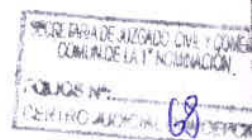
JUICIO: "AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DEPRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2).- EXPTE. N° 409/11- A2.-"

En respuesta a lo solicitado mediante oficio N° 555/13 en los autos de la referencia, se adjunta copia del informe realizado por nuestro Departamento Prestaciones sociales mediante Providencia de fecha 24/05/2013 en 19 fs, que incluye Disposición N° 2910 /09 y Anexo I Res. 872/04..

Se acompaña también como antecedente copia completa de la citada Resolución 872/04.-

Saludo a Ud. muy atte.-


Dr. LUIS MARIA CAMPOS
ASESOR JURIDICO
INSSJP - UGLA TUCUMAN



21
1

San Miguel de Tucumán, 24 de Mayo de 2013.

REF: NOTIF. JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL
C /SUPER STOP SH S/DAÑOS
EXPTE: 0220-2013-0007937-3

A: Asesoría Jurídica
UGL I Tucumán.-

A fin de dar cumplimiento con la manda judicial, se informa lo siguiente:

- ❖ Una vez celebrado el convenio para la implementación del Programa Pro-Bienestar y Otorgamiento de Beneficio por Complemento Alimentario B.C.A-Modalidad Bolsón entre el Instituto (**I.N.S.S.J.P-PAMI**) y el Centro de Jubilados, es responsabilidad de este ultimo la organización y la administración del Beneficio de Complemento Alimentario (**B.C.A**) para ser destinado a los afiliados del Instituto en condición socio-económica critica.
- ❖ Los proveedores de bolsones de alimentos para los **Centros de Jubilados** deben reunir los siguientes requisitos: Habilitaciones municipales pertinentes, en forma trimestral. Los mismos presentan la nomina de precios a las Entidades; quienes realizan la compulsa de por lo menos dos oferentes.
- ❖ Los **Centros de Jubilados** que reciben fondos del Programa Pro Bienestar destinados a la implementación de **B.C.A** deberán adquirir en forma directa los productos que componen el bolsón y proceder en acto publico a su armado. De lo que se desprende que se accede a la condición de proveedor por adjudicación directa. Se adjunta modelo de convenio para la implementación de programa en cuestión y disposición N° 2910.
- ❖ No se registran notas ni solicitudes dirigidas por el mencionado Sr. Amram Jorge Daniel, bajo ningún concepto.

Dando cumplimiento con lo solicitado. Atte.

DPTO. PRESTACIONES SOCIALES
UGL I TUCUMAN

Dra. DEBORAH SUASNABAR
JEFE DPTO. PRESTACIONES SOCIALES
INSSJP UGL I TUCUMAN

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA 1ª NOMINACIÓN
FOLIOS N° 69
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

BUENOS AIRES, 09 OCT 2019

VISTO la disposición N° 1619/GCV/99, referente a la implementación y funcionamiento del Programa de Promoción del Bienestar de los Mayores (Pro Bienestar), y

CONSIDERANDO

Que desde la creación del Programa Pro bienestar hasta la actualidad se han suscitado cambios significativos en la matriz socio-económico del país y del mundo que influyeron en las bases que le dieron origen.

Que resulta preciso contribuir al cambio cultural y social a través de la promoción de un sistema de salud ampliado hacia un pensamiento preventivo como principio básico en el que se postula la prevención con desarrollo comunitario como objetivo de gestión.

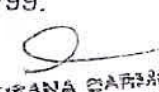
Que es oportuno extender la mirada de los agentes del programa a fin de potenciar las capacidades intra y extra institucionales para un mejor abordaje de la situación de nuestros beneficiarios.

Que resulta plausible incluir la educación alimentaria dentro de las modalidades de intervención del programa como un elemento esencial tendiente a mejorar la alimentación y nutrición de nuestra población.

Que en el marco de las estrategias que se encuentra desarrollando esta gerencia es preciso potenciar las cualidades de los individuos en su núcleo social mas cercano, con una mirada integral que nos permita contribuir en la construcción de un país para todos.

Que por ello, se considera necesario dictar normas técnico operativo administrativas desarrollando y reglamentando los criterios básicos para la correcta implementación del Beneficio de Complemento Alimentario del Programa Pro Bienestar, establecidos por la Disposición N° 1619/GCV/99.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Eusebia CARRERAS
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcla. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

2010

*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución 1567/DE/07

LA GERENCIA DE PROMOCION SOCIAL Y COMUNITARIA
DISPONE:

ARTICULO 1º : Apruébese las normas técnico operativas administrativas detalladas en el Anexo I, que en trece (13) fojas forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Instrúyase a las áreas competentes a fin de que las actividades socio-preventivas desarrolladas sean enmarcadas bajo Resolución 585/08.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a Coordinación Ejecutiva, Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, Gerencia Económico Financiera, Unidad de Auditoria Prestacional, Unidad de Auditoria Interna, Sindicatura, todas las Unidades de Gestión Local, Subgerencia de Prestaciones Sociales, Programa Probienestar, para la intervención que les compete. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. EUSANA SANCHEZ
Jefe Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

FEDERICO ESTEBAN SUBBIENES
Gerente de Promoción Social y Comunitaria
I.N.S.S.J.P.

2010

ANEXO I

Art. 1: Amplíese el Anexo IV de la Resolución 1619/99 El cual a partir de la presente quedara redactado de la siguiente manera: **Anexo IV RECOMENDACIONES ACERCA DEL BENEFICIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO.**

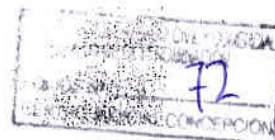
1. MODALIDAD COMEDOR /VIANDA.

Se trata de una prestación diaria con menú elaborado de acuerdo a indicaciones de especialistas en nutrición para la tercera edad, pudiendo desarrollarse de lunes a viernes con o sin bolsín de alimentos para cubrir el fin de semana; de lunes a sábado con o sin bolsín de alimentos para cubrir el fin de semana o de lunes a domingo. Siempre que fuera posible se preferirá la desarrollada de lunes a viernes con entrega de bolsín de alimentos para el fin de semana.

2. La concurrencia a comedor permite el seguimiento ante situaciones problemáticas, generando a través de la comensalidad colectiva un contacto cotidiano del beneficiario con una institución barrial. Es un espacio privilegiado de integración y participación que tiene la característica de contar con el asesoramiento y evaluación del profesional en nutrición, el cual guía y monitorea el desarrollo de la prestación alimentaria, la que se planifica para cada comedor de acuerdo al estudio de la población sobre patrones culturales de alimentación. Ello garantiza la inclusión de variedad de alimentos, teniendo en cuenta los requerimientos específicos de nutrientes para la tercera edad, incorporando calidad y variedad de nutrientes al consumo diario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Cra. EUGENIA BARRIOS
Jefa. Dpto. Administrativo y Despacho
Gcla. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP



3. En caso de algún impedimento psicofísico que no permitiera la concurrencia al comedor, el beneficiario podrá retirar vianda por un tiempo limitado que será debidamente justificado con certificado medico, debiendo contar con el aval del Nivel Central de Programa Probienestar. Los afillados que retiren vianda en forma permanente serán evaluados por el Equipo Técnico, al mismo tiempo que deberán presentar certificación medica, a efectos de considerar el pase a bolsón,
4. Si bien la modalidad vianda se encuentra especialmente orientada hacia personas que presenten una dificultad psicofísica también podrá fundarse en razones socio-sanitarias que la hicieren mas conveniente.
5. Las viandas deben ser amplia y fehacientemente justificadas por escrito por el Técnico de Campo y/o la Nutricionista y deben adjuntar toda la documentación pertinente que avale el pedido. Aquellas viandas basadas en situaciones socio-sanitarias deberán contar con el aval del jefe de división o departamento local.
6. Será responsabilidad del Jefe de división o departamento del programa que en todos los casos, una vez cada 60 (sesenta) días, personal del INSSJP visite al beneficiario que recibe la prestación "vianda" a fin de corroborar su estado general, la correcta percepción de la prestación y sus redes de contención. Dicha información deberá encontrarse disponible en la UGL para la supervisión de Nivel Central.
7. En el caso de que una persona concorra a retirar la vianda por nombre y orden de otra, el concurrente deberá presentar la autorización correspondiente firmada por el titular de la prestación, y su documento de identidad. Debiendo firmar en lugar del titular el libro de entrega.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. EUSANA RAMONA
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

8. Ante la eventualidad de que el Comedor se vea obligado a suspender temporalmente sus servicios, sea debido a vacaciones de su personal, razones climáticas (intenso frío o calor excesivo) o por otros motivos, se compensará al Beneficiario con la modalidad de entrega de un Bolsón por mes, de valor equivalente al costo mensual del Comedor, durante el tiempo que el mismo permanezca cerrado.
9. **MODALIDAD BOLSON.** Se trata de un conjunto de alimentos seleccionados de acuerdo a recomendaciones de especialistas en nutrición, tendiente a cumplimentar la dieta de los beneficiarios bajo programa en condiciones de vulnerabilidad social (básicamente por ingresos insuficientes) mediante la entrega gratuita de un beneficio de complemento alimentario - B.C.A., de frecuencia mensual adjudicando a cada beneficiario la modalidad más adecuada dentro de la oferta programática conforme evaluación nutricional.
10. Se recomienda no exceder el número de 400 bolsones por Entidad, a efectos de facilitar la operatividad del Programa. Asimismo se deberá organizar la actividad de entregas numerosas mediante el sistema de subcomisiones, lo que permite personalizar la misma,
11. Se autoriza a modificar el contenido del bolsón, de acuerdo a las características regionales y siempre que este debidamente fundamentado desde el punto de vista nutricional y comunicado fehacientemente a Nivel Central.
12. Se autoriza a modificar el contenido del bolsón, de acuerdo a las diferentes patologías prevalentes siempre que este debidamente fundamentado desde el punto de vista nutricional, debiéndose en este caso exhibir en cartelera aparte al momento de la entrega (por Ej: Bolsón para diabéticos)
13. Se consideran 5 (cinco) tipologías de bolsones:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. EDUARDO BARRAL
Jefe Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP



2910

- a) Bolsón A: 1 (una) persona.
- b) Bolsón B: 2 (dos) personas.
- c) Bolsón C: 3(tres) o más personas.
- d) Bolsón especial 1.
- e) Bolsón especial 2.

14. BOLSON ESPECIAL 1. Se trata de un bolsón elaborado conforme a un listado de alimentos diferenciado en base a recomendaciones nutricionales de acuerdo a la patología prevalente abordada.

15. Los beneficiarios que reciban el Bolsón para patologías prevalentes deberán presentar certificado médico que acredite la afección declarada. No bastando la mera manifestación. Caso contrario se recibirá un beneficio de complemento alimentario conforme a la cantidad de integrantes del grupo familiar, sin ninguna otra especificidad.

16. BOLSON ESPECIAL 2. Se trata de aquellos bolsones que la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria ha entregado consentudiniariamente y de acuerdo a disponibilidad de partida presupuestaria, originados en acontecimientos o fechas de reconocida trascendencia Ej. Navidad.

Art. 2. Amplíese el Anexo III. Punto 7. REQUISITOS REFERENTES A LA COMPRA DE MERCADERIA POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS Y A LA ENTREGA DE BOLSONES. El que quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Los Centros de Jubilados que reciben fondos del Programa Pro Bienestar destinados a la implementación de B.C.A deberán adquirir en forma directa los productos que componen el bolsón y proceder en acto publico a su armado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. EUGENIA PARRAGA
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcla. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

REPARTO DE JUBILADOS CIVIL Y COMERCIAL

DEPARTAMENTO DE LA PROMOCION SOCIAL

75

No podrán recurrir a intermediarios para la adquisición de bolsones pre-armados.

- b) La adquisición se realizara de acuerdo al modelo de productos dispuestos por Nivel Central y/o modificaciones regionales aprobadas por el referido nivel.
- c) Deberán realizar compulsa periódica de precios con presentación mínima de dos oferentes, que cuenten con las habilitaciones municipales pertinente, en forma trimestral, anexando una copia de las mismas al expediente. O bien realizar compra a comercio mayorista.
- d) Los productos adquiridos deberán respetar el PRECIO TESTIGO regional elaborado mensualmente para cada producto por UGL.
- e) En ningún caso el valor de los productos adquiridos por los centros podrá ser igual o superior al precio de góndola.
- f) El listado del contenido del bolsón, detallando tipo de mercadería, cantidad y marca, deberá exhibirse en un lugar visible del local de la Entidad.
- g) Los productos ofrecidos por los proveedores deberán concordar con los efectivamente entregados.
- h) Será obligación excluir en las sucesivas entregas aquellos productos que tuvieran 10(diez) o mas quejas por escrito de los beneficiarios.
- i) La Entidad, con la participación del Técnico de Campo y/o Nutricionista, confeccionara la Planilla de contenido de los bolsones entregados, debidamente firmada por el Presidente del Centro y el Técnico de Campo concurrente a la entrega de bolsones.

Punto 7. bis REQUISITOS REFERENTES AL DESARROLLO DE COMEDOR / VIANDA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. SUSANA CAMACHO
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
DISTRITO DE LA 1ª NOMINACIÓN
FOLIOS N° 16
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- a) Los Centros de Jubilados y Pensionados deberán adquirir en forma directa los víveres frescos y secos según planilla de preparación (elaborada por el profesional en nutrición) para comedor, incluyendo en la compra los alimentos destinados al bolsín de fin de semana. Debiendo cumplir con el precio testigo establecido para cada producto.
- b) Cumplimiento del plan de comidas elaborado por el profesional en nutrición adaptado conforme resultado del estudio nutricional (acorde a las necesidades y costumbres de la población local), contando para ello con un mosaico de menú para 10 (diez) días con variación estacional. Mediante la elaboración de la planilla de preparación de comidas(comanda) con detalle de peso neto y peso bruto.
- c) Cumplimiento de buenas prácticas de manipulación de alimentos por parte de cocineros y ayudantes (higiene y bioseguridad, uso de cofia y delantal, etc.) de acuerdo a normativas vigentes para dicha manufactura.
- d) Equipamiento de cocina, amoblamiento, y vajilla acorde con la necesidad de la Entidad y en adecuado estado de conservación e higiene.

Punto 7. ter. REQUISITOS REFERENTES AL DESARROLLO DE COMEDOR / VIANDA PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS QUE BRINDEN LA PRESTACIÓN MEDIANTE CONCESIONARIOS.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL.

DR. EUGENIA BARRERA
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

- a) Elaboración del menú conforme los alimentos indicados en la planilla de preparación, como así también gramajes. Respetando el mosaico del programa. (Al momento de la rendición deberá adjuntarse el menú brindado por el concesionario)
- b) Si el concesionario utilizara las instalaciones del centro de jubilados para cocinar será a cargo del mismo la provisión de la mercadería, elaboración y distribución con personal contratado por sí para la confección del menú provisto por la nutricionista de la UGL.
- c) Cumplimiento de la normativa imperante en la jurisdicción donde se desarrolle la actividad
- d) La compra de los alimentos que integrará el bolsín de fin de semana (que podrá estar a cargo del centro o del concesionario) deberá respetar el listado confeccionado por la profesional en nutrición y el precio testigo elaborado para cada producto.
- e) Los concesionarios deberán contar con la habilitación Municipal correspondiente, la cual será presentada con antelación al Centro de Jubilados y Pensionados para que éste la presente al agente del programa.
- f) En caso de tratarse de una planta elaboradora de alimentos deberá solicitarse la presentación de la habilitación como negocio elaborador de alimentos, libreta sanitaria de los manipuladores de alimentos, certificación de examen físico-químico y bacteriológico del agua y control de plagas.

Punto 7. quater. **PRECIO TESTIGO O DE REFERENCIA REGIONAL.**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. EUSANIA GARCÍA
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gola. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

SECRETARÍA DE JUZGADO
COMUNAL DE LA 1ª NOVENA
A LOS N.º
INTRO. JUDICIAL DE CONCILIACIÓN

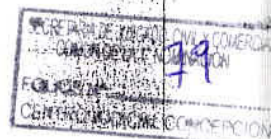
- a) Queda establecida la obligatoriedad de respetar EL PRECIO TESTIGO O DE REFERENCIA REGIONAL en todos los productos adquiridos en el marco del presente programa.
- b) CONFORMACIÓN Y CONFECCIÓN DEL PRECIO TESTIGO. El precio testigo o de referencia será el resultante del promedio entre el valor de góndola de tres o más comercios minoristas y el valor de venta de tres o más comercios mayoristas. Estará confeccionado, por zona previo a la entrega de bolsones, por 2 (dos) agentes del programa, preferentemente uno profesional en nutrición, con aval del jefe de departamento o división del programa. También podrá utilizarse la "mediana" con los mismos parámetros dispuestos para el promedio. El criterio seleccionado (promedio-mediana) deberá aplicarse a todos los productos.
- c) El técnico de campo, cotejará si los precios ofrecidos se adecuan a los PRECIOS TESTIGO O DE REFERENCIA DE LA ZONA, si así fuera, se procederá a fijar fechas de entrega de bolsones en coordinación con los Centros de Jubilados y Pensionados. Se preferirá que el profesional en nutrición participe de esta corroboración.

Art. 3. Amplíese el Anexo III. Punto 8. **REQUISITOS CONTABLES Y REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE JUBILADOS**. Al que deberán incorporarse los siguientes puntos:

1. La constancia recepción de las prestaciones por parte del beneficiario se podrá efectuar mediante la firma en el padrón provisto por el agente del programa. Dicho padrón quedara en poder del agente del INSSJP al finalizar la entrega con el objetivo de producir las bajas y altas de los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SUSANA GARCIA
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP



2010

beneficiarios, establecidas con la Comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados, en el padrón On Line por lo que los listados permanecerán en la sede de cada UGL a disposición de los organismos de contralor.

2. Registro de novedades de interés para el programa en fichas de beneficiarios.

Art.4. Incorpórese al Anexo II. FUNCIONES DEL PERSONAL AFECTADO AL PROGRAMA PRO BIENESTAR. El siguientes artículos.

1- El técnico y asistente de campo, actuaran como referentes y asistentes comunitarios articulando los recursos intra y extrainstitucionales, potenciando las capacidades propias y ajenas con la finalidad de favorecer el abordaje integral de los beneficiarios bajo programa

2-Los equipos técnicos acordarán con las autoridades de los Centros de Jubilados y Pensionados bajo Programa la convocatoria a asambleas informativas previas a la entrega de bolsones, a fin de incluir en la Orden del Día los siguientes temas:

- o **Novedades programáticas y prestacionales en general, especialmente del área social.** Se explicarán las novedades del mes en cuanto a avance de proyectos, menú prestacional, aclaración sobre normativas y procedimientos de los distintos programas sociales. Haciéndose hincapié en las cuestiones operativas, requisitos (entrega de documentación, etc.) y circuitos de gestión.
- o **Novedades sobre nutrición del adulto mayor.**
- o **Convocatorias del INSSJP e Informaciones del Centro:** Datos sobre la organización de actividades (festivas, organizativas, recreativas,

COPIA DEL ORIGINAL

Gra. SUSANA GARCIA
Jefa. Opto. Administrativo y Despacho
Gcla. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

ÁREA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUNDELA Y NOMINACIÓN
FOLIOS N° 30
CENTRO JUDICIAL COOPERACIÓN

etc.), exponiendo sus puntos de vista e invitando a los afiliados a participar de las mismas. Evaluación de las actividades realizadas.

- o Los temas tratados en asamblea deberán ser registrados en el cuaderno de seguimiento del equipo técnico, así como los acuerdos alcanzados, a fin de evaluar la evolución de los temas.

3-Los objetivos que se perseguirán en las asambleas serán :

- Facilitar la circulación de la **información**
- Permitir que todos los concurrentes **tengan voz** sobre lo que se discute.
- Generar un encuadre apropiado para **discutir democráticamente** cuestiones relacionadas con la prestación y otras cuestiones relacionadas al Centro y a la Comunidad.

Posibilitar un **seguimiento colectivo** del desarrollo del programa.

Art.5: Inclúyase la **EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL (EAN)** como componente del presente programa. Definida esta como el conjunto de acciones tendientes a fomentar hábitos alimentarios saludables, afianzar adecuadas pautas alimentarias, favorecer el abandono de costumbres nocivas para la salud, permitiendo desarrollar estrategias educativas que fortalezcan y enriquezcan el resto de las prestaciones brindadas por el programa.

Art.6:La educación alimentaria tendrá como objetivo desarrollar en los beneficiarios la capacidad de identificar sus problemas alimento-nutricionales, sus posibles causas y soluciones para actuar en consecuencia, con la finalidad de contribuir a mejorar el estado nutricional personal, familiar y de la comunidad, basado en el auto-cuidado y responsabilidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. SUSANA GARCIA
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

Art.7: La EAN se abordara en base a proyectos de corto, mediano y largo plazo, debiendo incluir las líneas de trabajo en la planificación comunitaria. El responsable de esta planificación será el profesional en nutrición y/o el técnico de campo, quien junto con el efector y de acuerdo a las características particulares del grupo organizará los proyectos dentro de la resolución 585/08.

Art.8: En el marco de la planificación aludida en el artículo precedente se deberá desarrollar en cada Centro de Jubilados y Pensionados como mínimo 1(un) taller por semestre sobre educación alimentaria. Preferentemente uno al comenzar el verano y otro al comenzar el invierno.

Art.9: Cada Centro de Jubilados tendrá a su cargo desarrollar por lo menos un taller de cocina saludable y tradicional con la finalidad de compartir la experiencia culinaria tradicional y cultural. Asimismo permitirá a los participantes incorporar alimentos y nuevas recetas con aportes nutricionales adecuados para su dieta. Todo ello dentro de la Resolución 585/08.

Art.10: La Educación Alimentaria Nutricional se encontrará orientada a TRES (3) grandes grupos:

- Población en general.
- Dieto terapia en patologías prevalentes del adulto mayor.
- Capacitación a personas a cargo de los comedores.

Art.11: EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL - PARA POBLACIÓN EN GENERAL. El medio familiar tiene una gran fuerza de implantación en la transmisión de hábitos alimentarios adecuados, especialmente en los primeros años de vida. Es necesario conocer la "historia alimentaria" de nuestros afiliados para poder adecuar las propuestas de cambio en las conductas alimentarias, respetando los aspectos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. SUSANA GARCIA
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcla. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

RECEIVED
SECRETARIA DE SALUD
Buenos Aires
92

culturales y emocionales que sostienen sus actuales elecciones. Para ello es necesario indagar a través de encuestas de satisfacción, anamnesis alimentarias y entrevistas, cuáles son aquellas comidas arraigadas a su historia familiar y social.

Art.12: Se orientaran las acciones hacia la adquisición de buenas pautas alimentarias acordes a la fisiología de los adultos mayores y la adaptación de técnicas dietéticas aportadas por el profesional en nutrición mediante talleres de cocina compartiendo así los saberes nutricionales y culturales respecto de la comida.

Art.13: EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL EN DIETO TERAPIA PARA PATOLOGÍAS PREVALENTES. Los problemas nutricionales tanto por exceso y/o defecto pueden ser prevenidos con intervenciones adecuadas. Una de estas intervenciones es la educación alimentaria y nutricional a través de la cual es posible promover estilos de vida saludables. A cierta edad surge como una condición pocas veces eludibles la necesidad de limitar con carácter preventivo el consumo de determinados alimentos así como la modificación de ciertas formas de preparaciones consideradas perjudiciales.

Art.14: Se propone realizar clases preventivo educativas nutricionales para la adhesión al tratamiento y talleres de cocina tradicional y dieto terapia para patologías prevalentes y prevención en el consumo alimentario, teniendo especialmente en cuenta las características del grupo en donde se desarrollarán las mismas.

Art.15: EDUCACIÓN ALIMENTARIA NUTRICIONAL, EN CAPACITACIÓN A PERSONAS A CARGO DE LOS COMEDORES. La selección, compra, almacenamiento, preparación y utilización de alimentos debe tener un componente educativo nutricional. Esta capacitación involucra diferentes aspectos, siendo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SUSANA CARMONA
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

[Handwritten signatures and initials]

7 9 1 3 - 4

esenciales la correcta manipulación de los alimentos (BPM – Buenas Prácticas de Manipulación) y por otra parte, la adecuada preparación culinaria y conocimiento de los distintos métodos de cocción.

Art.16: Se capacitará al personal a cargo del servicio alimentario en base a las normas de manipulación establecidas en el Código Alimentario Argentino mediante cursos teórico-prácticos. Brindando material y elementos sobre métodos de cocción, utilización de alimentos, etc.

Art.17: Incorpórese al ANEXO VI SUBSIDIO PARA FINANCIAMIENTO DE OTRAS PRESTACIONES O BENEFICIOS. Los requisitos esenciales requeridos para las solicitudes de subsidios:

- Copia del acta de Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados solicitando el subsidio.
- Informe técnico del agente de campo y nutricionista del programa si la hubiera, con firma del Coordinador del Programa y Director de la UGL. En dicho informe se deberá sustanciar el pedido, especificando la necesidad, nombre, localidad, teléfono del Centro de Jubilados y Pensionados, y nombre del técnico de campo a cargo del mismo.
- Tres (3) presupuestos del bien y/o objeto solicitado con las mismas características técnicas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. ELIZABETH [Firma]
Jefa Dpto. Administrativo y Despacho
Gcia. de Promoción Social y Comunitaria
INSSJP

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

ANEXO I – Res. 872-04

Convenio para la implementación del Programa Pro-Bienestar y Otorgamiento de Beneficio por Complemento Alimentario B.C.A. - Modalidad Bolsón

U.G.L._I TUCUMAN Expte. DISP. N°.

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante EL INSTITUTO; con domicilio en Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la , por una parte, y por otra, el Centro de Jubilados y Pensionados; N° Inscripción , en adelante LA ENTIDAD, con domicilio en , representada en este acto por su Presidente, Sr/Sra. ,y, teniendo en cuenta ambas partes, la necesidad del fortalecimiento de las acciones que implican las políticas sociales en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud, para la promoción de calidad de vida mediante la optimización de la situación socio-sanitaria de los afiliados, se acuerda:

PRIMERO: LA ENTIDAD tomará a su cargo la organización y la administración del Beneficio de Complemento Alimentario (B.C.A.) del Programa Pro Bienestar, para ser destinado a los afiliados de EL INSTITUTO en condición socio-económica crítica cuya nómina se acompaña a la presente.

SEGUNDO: EL INSTITUTO asignará los fondos, previa verificación de la condición afiliatoria de la nómina de beneficiarios mencionada en el ARTICULO PRIMERO. Procediendo a la liquidación de los mismos de acuerdo al resultado de dicha verificación. Dicho procedimiento será aplicado en cada una de las partidas asignadas para la efectivización de la prestación.

TERCERO: EL INSTITUTO abonará a LA ENTIDAD mensualmente, el monto equivalente a la cantidad de unidades prestacionales establecidas por Disposición N° 9631/GPSC/12 en concepto del Beneficio de Complemento Alimentario correspondiente a la , que LA ENTIDAD se compromete a brindar, según el siguiente detalle:

Número de Bolsones				
Bolsón "A"	Bolsón "B"	Bolsón "C"	Bolsón "Esp."	Total

Número de Beneficiarios				
Benef. "A"	Benef. "B"	Benef. "C"	Benef. "Esp."	Total

CUARTO: A partir de la primera partida asignada y en forma consecuente LA ENTIDAD deberá presentar la rendición de gastos de B.C.A. correspondientes a la inmediata anterior debidamente firmada por los representantes de LA ENTIDAD y visada por el Equipo Técnico actuante. En caso de no constar la firma de éste deberá presentarse fotocopia de la documentación que acredite los gastos efectuados.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

QUINTO: Cualquier cambio en las condiciones de la prestación o de beneficiarios del Beneficio por Complemento Alimentario establecidas en este Convenio deberá ser solicitado por la Comisión Directiva de LA ENTIDAD, evaluado por el Equipo Técnico del Programa Pro Bienestar de la U.G.L. para posterior autorización de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria en representación de EL INSTITUTO.

SEXTO: LA ENTIDAD se obliga a abrir una cuenta bancaria, corriente o de ahorro, con la firma solidaria de 2 (dos) miembros de la Comisión Directiva por medio de la cual se revisarán todos los movimientos de fondos correspondientes al B.C.A.. Igualmente, LA ENTIDAD se obliga a asentar en un libro especial las operaciones que se realicen con los fondos otorgados por EL INSTITUTO, guardar los comprobantes originales que acreditan los pagos efectuados, llevar registro de los beneficiarios que han recibido prestaciones rubricado por los afiliados y constancia de la calidad de los servicios prestados.

SÉPTIMO: Queda aclarado que los importes que surjan como no utilizados por LA ENTIDAD en el período al que fueron asignados, deberán ser devueltos al Departamento Tesorería de Nivel Central, a través de la Unidad de Gestión Local actuante.

OCTAVO: La ENTIDAD se compromete a cumplimentar en todos sus términos la normativa que rige el accionar del Programa Pro-Bienestar, la que declara conocer y aceptar.

NOVENO: LA ENTIDAD se compromete a respetar y cumplir con todas aquellas normas jurídicas Nacionales, Provinciales o Municipales referentes a recaudos bromatológicos y manipulación de alimentos.

DÉCIMO: LA ENTIDAD se compromete a facilitar y colaborar en la implementación de las actividades socio-preventivas, de capacitación u otras actividades entre el Equipo Técnico actuante y LA ENTIDAD consideren pertinentes para llevar a cabo el mejor desarrollo del Programa.

UNDÉCIMO: Mientras LA ENTIDAD administre el beneficio del B.C.A. deberá aceptar la fiscalización que EL INSTITUTO disponga respecto de la prestación del servicio, de la aplicación de los fondos, y demás actividades desarrolladas en el marco del Programa. Igualmente, deberá facilitar la asistencia técnica y supervisión del Equipo Técnico actuante del Programa Pro Bienestar.

DUODÉCIMO: EL INSTITUTO podrá determinar la suspensión inmediata del beneficio en caso de irregularidades en el manejo o administración de los fondos, deficiencia de la prestación, arbitrariedades u otra causa grave. Igualmente, EL INSTITUTO ante acontecimientos extraordinarios e imprevisibles al momento de la firma del presente podrá dejar sin efecto el subsidio otorgado, debiendo comunicar esa decisión a la entidad en forma fehaciente. Asimismo LA ENTIDAD podrá dejar sin efecto el subsidio otorgado debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente a EL INSTITUTO con una antelación no menor a treinta (30) días, previa rendición de los fondos recibidos por parte de EL INSTITUTO.

DÉCIMO TERCERO : El presente convenio tendrá vigencia desde el hasta En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil doce .

22

POR LA ENTIDAD

ST. JOHN DE AZZARO DIST. COURT
CLERK DE LAI
FALLS N.Y.
87
JULY 10 1964

INDICE

- Resolución N° 872/04 -
- Anexo I -
- Anexo II -

Resolución N° 872

Buenos Aires, 16 NOV 2004

VISTO las Resoluciones N° 1517/D/92, 143/02/IN, 583/02/IN, las Disposiciones N° 1619/99/GCV, 453/02/GPSC, 594/02/GPSC, 110/03/GPSC, y el Expediente N° 200-2004-01159-0-0000, del Registro de este Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 1517/D/92 se estableció la implementación de un Programa Social denominado "PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS MAYORES" (PROYECTO PRO BIENESTAR) con el propósito de elevar la calidad de vida y el bienestar de los beneficiarios de este Instituto y en particular de aquellos que viven en situación de desamparo.

Que por Artículo 72 de la Disposición N° 1619/99/GCV se aprobó los modelos de convenio a suscribir entre el INSSJP y las Entidades que perciban subsidios del Beneficio de Complemento Alimentario del Programa Pro Bienestar. Que por la Resolución N° 143/02-IN Artículo 1° de fecha 19 Febrero de 2002, se instruyó al Subinterventor de Prestaciones Sociales a arbitrar los medios necesarios a fin de proceder a la renegociación de los convenios celebrados en la Modalidad Bolsón entre el Instituto y las Entidades de Jubilados y Pensionados bajo Programa Pro Bienestar, vigentes a la fecha del dictado de la misma, en virtud de la profunda crisis financiera por la que atravesaba el Instituto.

Que por Resolución N° 583/02-IN Artículo 1° de fecha 9 diciembre de 2002, se aprobó el Modelo de Acta Compromiso Pro Bienestar a suscribir con los Centros de Jubilados y Pensionados de todo el país, bajo Programa Probienestar con el objeto de garantizar la continuidad del mismo.

Que, en lo relativo a los Convenios suscriptos entre este Instituto y los Centros de Jubilados y Pensionados en la Modalidad Comedor - Vianda, la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria prorrogó los convenios que

se encontraban vencidos hasta el 31-12-02 a través de la Disposición N° 453/GPSC/02 artículo 1° de fecha 9 de septiembre de 2002.

Que por la Disposición N° 594/GPSC/02 Artículo 1° de fecha 10 de octubre de 2002, se procedió a realizar un reacomodamiento de los montos transferidos para la modalidad Comedor - Vianda el que sería calculado por mes según disponibilidad presupuestaria existente al momento de la liquidación. Que por Artículo 1° Disposición N° 110/GPSC/03, de fecha 25 de marzo de 2003, se prorrogó hasta el 10-12-03 la vigencia de las Disposiciones N° 453/GPSC/02 y 594/GPSC/02.

Que ante la necesidad de re-organizar el Programa Probienestar a fin de alcanzar los objetivos fijados para el mismo, se hace necesario regularizar y renovar el compromiso que vincula a este Instituto con los Centros de Jubilados y Pensionados bajo Programa Pro-Bienestar.

Que en otro orden de ideas, en virtud de la actividad llevada adelante por los Centros de Jubilados y Pensionados en su accionar en la comunidad, los mismos requieren de un marco respaldatorio que regule su desempeño como efector comunitario en el marco del Programa Pro-Bienestar.

Que de lo mencionado ut supra resulta ineludible la necesidad de generar una herramienta que establezca claramente los derechos y obligaciones entre las partes.

Que por lo tanto dicha relación debe precisarse a través de la firma de un Convenio entre este Instituto y los Centros de Jubilados y Pensionados bajo Programa Pro-Bienestar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto 2/2004 y el Artículo 1° del Decreto 3/2004 del Poder Ejecutivo Nacional,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio a suscribir entre el I.N.S.S.J.P. y los Centros de Jubilados y Pensionados que perciban subsidios del Beneficio de Complemento Alimentario en la Modalidad Bolsón del Programa Pro-Bienestar dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, que en fojas 4 (cuatro), como Anexo I forma parte de la presente, a los efectos de establecer los derechos y obligaciones de ambas partes.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Modelo de

Convenio a suscribir entre el I.N.S.S.J.P. y los Centros de Jubilados y Pensionados que perciban subsidios del Beneficio de Complemento Alimentario en la Modalidad Comedor - Vianda del Programa Pro-Bienestar dependiente de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, que en fojas 4 (cuatro), como Anexo II forma parte de la presente, a los efectos de establecer los derechos y obligaciones de ambas partes.

ARTICULO 3°.- Delégase en la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria la suscripción de los Convenios aprobados por los artículos 1° y 2° de la presente, que se celebrarán entre el I.N.S.S.J.P. y los Centros de Jubilados y Pensionados bajo Programa Pro-Bienestar.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y remítase a la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria para la intervención que le compete. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 872

Lic. María Graciela OCAÑA - Directora Ejecutiva


LIC. MARIA GRACIELA OCAÑA
DIRECTORA EJECUTIVA
I. N. S. S. J. P.

ANEXO I - Resolución N° 872-04

Modelo de Convenio para la implementación del Programa
 Pro-Bienestar y Otorgamiento de Beneficio por Complemento Alimentario
 B.C.A. - Modalidad Bolsón

U.G.L. _____ Expte. _____ Disp. N° _____ GPSC
 Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados
 y Pensionados, en adelante EL INSTITUTO; con domicilio en
 Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
 representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo de la
 U.G.L. _____ por una parte, y por otra,

el Centro de Jubilados y pensionados _____
 N° Inscripción R.N.E.J.P. _____, en
 adelante LA ENTIDAD, con domicilio en _____,
 representada en este acto por su Presidente, Sr. _____, y,
 teniendo en cuenta ambas partes, la necesidad del
 fortalecimiento de las acciones que implican las políticas
 sociales en el marco de la estrategia de la Atención Primaria
 de la Salud, para la promoción de calidad de vida mediante la
 optimización de la situación socio-sanitaria de los afiliados,
 se acuerda:

PRIMERO: LA ENTIDAD tomará a su cargo la organización y la
 administración del Beneficio de Complemento Alimentario
 (B.C.A.) del Programa Pro Bienestar, para ser destinado a los
 afiliados de EL INSTITUTO en condición socio-económica
 crítica cuya nómina se acompaña a la presente.

SEGUNDO: EL INSTITUTO asignará los fondos, previa
 verificación de la condición afiliatoria de la nómina de
 beneficiarios mencionada en el ARTICULO PRIMERO.
 Procediendo a la liquidación de los mismos de acuerdo al
 resultado de dicha verificación. Dicho procedimiento será
 aplicado en cada una de las partidas asignadas para la
 efectivización de la prestación.

TERCERO: EL INSTITUTO abonará a LA ENTIDAD
 mensualmente, el monto equivalente a la cantidad de
 unidades prestacionales establecidas por Disposición
 N° ____/GPSC en concepto del Beneficio de Complemento
 Alimentario correspondiente a la MODALIDAD BOLSÓN, que
 LA ENTIDAD se compromete a brindar, según el siguiente
 detalle:

Número de Bolsones				
Bolsón "A"	Bolsón "B"	Bolsón "C"	Bolsón " Esp."	Total

Número de Beneficiarios				
Benef. "A"	Benef. "B"	Benef. "C"	Benef. "Esp."	Total

CUARTO: A partir de la primera partida asignada y en forma
 consecuente LA ENTIDAD deberá presentar la rendición de
 gastos de B.C.A. correspondientes a la inmediata anterior
 debidamente firmada por los representantes de LA ENTIDAD
 y visada por el Equipo Técnico actuante. En caso de no constar
 la firma de éste deberá presentarse fotocopia de la
 documentación que acredite los gastos efectuados.

QUINTO: Cualquier cambio en las condiciones de la prestación
 o de beneficiarios del Beneficio por Complemento Alimentario
 establecidas en este Convenio deberá ser solicitado por la
 Comisión Directiva de LA ENTIDAD, evaluado por el Equipo
 Técnico del Programa Pro Bienestar de la U.G.L. para posterior

autorización de la Gerencia de Promoción Social y
 Comunitaria en representación de EL INSTITUTO.

SEXTO: LA ENTIDAD se obliga a abrir una cuenta bancaria,
 corriente o de ahorro, con la firma solidaria de 2 (dos)
 miembros de la Comisión Directiva por medio de la cual se
 revisarán todos los movimientos de fondos
 correspondientes al B.C.A. Igualmente, LA ENTIDAD se
 obliga a asentar en un libro especial las operaciones que
 se realicen con los fondos otorgados por EL INSTITUTO,
 guardar los comprobantes originales que acreditan los
 pagos efectuados, llevar registro de los beneficiarios que
 han recibido prestaciones rubricado por los afiliados y
 constancia de la calidad de los servicios prestados.

SÉPTIMO: Queda aclarado que los importes que surjan
 como no utilizados por LA ENTIDAD en el período al que
 fueron asignados, deberán ser devueltos al Departamento
 Tesorería de Nivel Central, a través de la Unidad de Gestión
 Local actuante.

OCTAVO: LA ENTIDAD se compromete a cumplimentar en
 todos sus términos la normativa que rige el accionar del
 Programa Pro-Bienestar, la que declara conocer y aceptar.
NOVENO: LA ENTIDAD se compromete a respetar y cumplir
 con todas aquellas normas jurídicas Nacionales,
 Provinciales o Municipales referentes a recaudos
 bromatológicos y manipulación de alimentos.

DÉCIMO: LA ENTIDAD se compromete a facilitar y colaborar
 en la implementación de las actividades socio-preventivas,
 de capacitación u otras actividades entre el Equipo Técnico
 actuante y LA ENTIDAD consideren pertinentes para llevar a
 cabo el mejor desarrollo del Programa.

UNDÉCIMO: Mientras LA ENTIDAD administre el beneficio
 del B.C.A. deberá aceptar la fiscalización que EL INSTITUTO
 disponga respecto de la prestación del servicio, de la
 aplicación de los fondos, y demás actividades desarrolladas
 en el marco del Programa. Igualmente, deberá facilitar la
 asistencia técnica y supervisión del Equipo Técnico actuante
 del Programa Pro Bienestar.

DUODÉCIMO: EL INSTITUTO podrá determinar la
 suspensión inmediata del beneficio en caso de
 irregularidades en el manejo o administración de los fondos,
 deficiencia de la prestación, arbitrariedades u otra causa
 grave. Igualmente, EL INSTITUTO ante acontecimientos
 extraordinarios e imprevisibles al momento de la firma del
 presente podrá dejar sin efecto el subsidio otorgado,
 debiendo comunicar esa decisión a la entidad en forma
 fehaciente. Asimismo LA ENTIDAD podrá dejar sin efecto el
 subsidio otorgado debiendo comunicar dicha decisión en
 forma fehaciente a EL INSTITUTO con una antelación no
 menor a treinta (30) días, previa rendición de los fondos
 recibidos por parte de EL INSTITUTO.

TRIGÉSIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde el
 ____/____/04 hasta el ____/____/____.

En prueba de conformidad, un solo efec-
 to _____, a los _____ días del mes de
 _____ de 2004.

POR EL INSTITUTO

POR LA ENTIDAD

ANEXO II – Resolución N° 872-04

Modelo de Convenio para la implementación del Programa
 Pro-Bienestar y Otorgamiento de Beneficio por Complemento Alimentario
 B.C.A. - Modalidad Comedor / Vianda

U.G.L. _____ Expte. _____ DISP. N° _____ GPSC
 Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para
 Jubilados y Pensionados, en adelante EL INSTITUTO; con
 domicilio en Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos
 Aires, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo
 de la U.G.L. _____ por una parte, y por otra, el
 Centro de Jubilados y Pensionados _____

N° Inscripción R.N.E.J.P. _____, en adelante
 LA ENTIDAD, con domicilio en _____
 representada en este acto por su Presidente, Sr. _____;
 y, teniendo en cuenta ambas partes, la necesidad del
 fortalecimiento de las acciones que implican las políticas
 sociales en el marco de la estrategia de la Atención Primaria
 de la Salud, para la promoción de calidad de vida mediante
 la optimización de la situación socio-sanitaria de los
 afiliados, se acuerda:

PRIMERO: LA ENTIDAD tomará a su cargo la organización y
 la administración del Beneficio de Complemento Alimentario
 (B.C.A.) del Programa Pro- Bienestar, en la modalidad
 Comedor Vianda, para ser destinado a los afiliados de EL
 INSTITUTO en condición socio-económica crítica cuya
 nómina se acompaña a la presente.

SEGUNDO: EL INSTITUTO asignará los fondos, previa
 verificación de la condición afiliatoria de la nómina de
 beneficiarios mencionada en el ARTICULO PRIMERO,
 procediendo a la liquidación de los mismos de acuerdo al
 resultado de dicha verificación. Dicho procedimiento será
 aplicado en cada una de las partidas asignadas para la
 efectivización de la prestación.

TERCERO: EL INSTITUTO abonará a LA ENTIDAD mensual-
 mente, el monto equivalente a la cantidad de unidades
 prestacionales establecidas por Disposición N° _____/GPSC
 en concepto del Beneficio de Complemento Alimentario
 correspondiente a la MODALIDAD COMEDOR - VIANDA, que
 LA ENTIDAD se compromete a brindar de lunes a viernes,
 debiendo entregar para los fines de semana la vianda
 correspondiente, según se detalla a continuación:

Comedor / vianda	
Cantidad de comensales	

CUARTO: A partir de la primera partida asignada y en forma
 consecuente LA ENTIDAD deberá presentar la rendición de
 gastos de B.C.A. correspondientes a la inmediata anterior
 debidamente firmada por los representantes de LA ENTIDAD
 y visada por el Equipo Técnico actuante. En caso de no
 constar la firma de éste deberá presentarse fotocopia de la
 documentación que acredite los gastos efectuados.

QUINTO: Cualquier cambio en las condiciones de la
 prestación o de beneficiarios del Beneficio por
 Complemento Alimentario establecidas en este Convenio
 deberá ser solicitado por la Comisión Directiva de LA
 ENTIDAD, evaluado por el Equipo Técnico del Programa
 Pro-Bienestar de la U.G.L. para posterior autorización de la
 Gerencia de Promoción Social y Comunitaria en
 representación de EL INSTITUTO.

SEXTO: LA ENTIDAD se obliga a abrir una cuenta bancaria,
 corriente o de ahorro, con la firma solidaria de 2 (dos)
 miembros de la Comisión Directiva por medio de la cual se

revisarán todos los movimientos de fondos correspondientes al
 B.C.A. Igualmente, LA ENTIDAD se obliga a asentar en un libro
 especial las operaciones que se realicen con los fondos otorgados
 por EL INSTITUTO, guardar los comprobantes originales que
 acreditan los pagos efectuados, llevar registro de los beneficiarios
 que han recibido prestaciones rubricado por los afiliados y
 constancia de la calidad de los servicios prestados.

SÉPTIMO: Queda aclarado que los importes que surjan como no
 utilizados por LA ENTIDAD en el período al que fueron asignados,
 deberán ser devueltos al Departamento Tesorería de Nivel Central,
 a través de la Unidad de Gestión Local actuante.

OCTAVO: LA ENTIDAD se compromete a cumplir en todos
 sus términos la normativa que rige el accionar del Programa
 Pro-Bienestar, la que declara conocer y aceptar.

NOVENO: LA ENTIDAD se compromete a respetar y cumplir
 con todas aquellas normas jurídicas Nacionales, Provinciales
 o Municipales referentes a recaudos bromatológicos y
 manipulación de alimentos.

DÉCIMO: LA ENTIDAD se compromete a facilitar y colaborar
 en la implementación de las actividades socio-preventivas, de
 capacitación u otras actividades entre el Equipo Técnico
 actuante y LA ENTIDAD consideren pertinentes para llevar a
 cabo el mejor desarrollo del Programa.

UNDÉCIMO: Mientras LA ENTIDAD administre el beneficio del
 B.C.A. deberá aceptar la fiscalización que EL INSTITUTO
 disponga respecto de la prestación del servicio, de la aplicación
 de los fondos, y demás actividades desarrolladas en el marco
 del Programa. Igualmente, deberá facilitar la asistencia técnica
 y supervisión del Equipo Técnico actuante del Programa Pro-
 Bienestar.

DUODÉCIMO: EL INSTITUTO podrá determinar la suspensión
 inmediata del beneficio en caso de irregularidades en el
 manejo o administración de los fondos, deficiencia de la
 prestación, arbitrariedades u otra causa grave. Igualmente,
 EL INSTITUTO ante acontecimientos extraordinarios e
 imprevisibles al momento de la firma de la presente podrá
 dejar sin efecto el subsidio otorgado, debiendo comunicar esa
 decisión a la entidad en forma fehaciente. Asimismo, LA
 ENTIDAD podrá dejar sin efecto el subsidio otorgado debiendo
 comunicar dicha decisión en forma fehaciente a EL INSTITUTO
 con una antelación no menor a treinta (30) días, previa rendición
 de los fondos recibidos por parte de EL INSTITUTO.

TRIGÉSIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde ____/
 ____/04 hasta el ____/____/____.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de
 un mismo tenor y a un solo efecto _____, a los ____
 días del mes de _____ de dos mil cuatro.

POR EL INSTITUTO

POR LA ENTIDAD

Autoridades

Organo Ejecutivo de Gobierno del
 Instituto Nacional de Servicios Sociales
 para Jubilados y Pensionados

Lic. María Graciela OCAÑA
 Directora Ejecutiva

Dr. Juan Carlos NADALICH
 Subdirector Ejecutivo

BOLETIN DEL INSTITUTO

Resolución N° 439/04

Edición:

Secretaría Administrativa
 Departamento Despacho
 Centro de Información
 Institucional

despacho@pami.org.ar
 Perú 169 - 10°

P. Dactilar

1

1

Acompaña oficio diligenciado

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común

1ª Nominación

**Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Súper Stop S.H. y Otros s/Cobro de
Utilidades y Daños y Perjuicios (Expte. 409/11-A2)**

José Manuel Molina, por la parte actora, a V.S. digo:

Acompaño oficio debidamente informado por el PAMI sobre
los puntos oportunamente requeridos en este cuadernillo.-

Solicito su agregación.-

Justicia

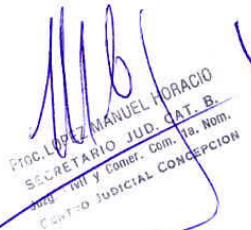


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. MAT. 2973 / C.H. - F° 239
J.F.T.T. 85 F. 650
C.J.C. MAT. 151

01.31 MAY 2013 10:09

JUZ. CIV. COM. 1

Ad, 1 cop. de acuerdo; informe del Psd y 23 f.

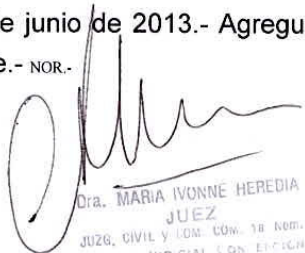


PTO. LOPE MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juz. Civil y Comer. Com. 1ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2).- EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

Concepción, 5 de junio de 2013.- Agreguese contesación de oficio n° 555 y
téngase presente.- NOR.-


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CON ESECCION

62

Comprendido

07/05/2013 J. J. J. J. J.
No 812 - 813 dar
un punto a la
unión de los
proyectos

En 07 JUN 2013
quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. 1a. Inst. 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

62



00GSUJFNXX

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción Tucuman



HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 555.-

Concepción, 8 de mayo de 2013.-

10⁰⁰
hs

AL PAMI

S _____ // _____ D.-

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre: 1)-cuales son los requisitos que deben reunir los proveedores de bolsones de alimentos para los centros de jubilados. 2)- si se accede a la condicion de proveedor por adjudicacion directa o por licitacion, remitiendo al juzgado las normas legales y reglamentarias que rigen el sistema. 3)- Informe pormenorizadamente como funciona el sistema en particular en lo referente a quienes pueden resultar adjudicatorios como proveedores y las condiciones exigidas para serlo. 4)- Si la forma Super Stop S.H brindo sus servicios como proveedora de dichos bolsones, indicando las fechas de inicio y finalizacion de dicha actividad. 5)- Si obra alguna nota en esa reparticion dirigida por el Sr. Jorge Daniel Amram, sea a titulo personal o como representante de la firma Super Stop S.H, indicando que esa sociedad se abstendra a partir del año 2009 de participar en las licitaciones o de proveer los bolsones a los centros judiciales.

SALUDO A UD. ATTE.- AH

Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. MAT. 2973 - L. N. F. 239
J.F.T.T. 95 F. 690
C.J.C. MAT. 151

RECIBIDO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
FOLIOS N°: 93

Solicita aplicación art 310 CPC

CPA N° 2.-

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común

1ª Nominación

**Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Súper Stop S.H. y Otros s/Cobro de
Utilidades y Daños y Perjuicios (Expte. 409/11-A2)**

José Manuel Molina, por la parte actora, a V.S. digo:

Adjunto diligenciado en fecha 16/05/13 oficio dirigido al PAMI. Solicito su agregación. Asimismo teniendo en cuenta que aún no fue respondido el mismo, pido se disponga su reiteración.-

Por otra parte, siendo inminente el vencimiento del término de prueba y encontrándose pendientes de producción los informes requeridos en autos por razones no imputables a mi mandante, solicito se disponga la recepción de la misma en los términos del art 310 CPC.-

Proveer de conformidad, por ser **Justicia.-**

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. MAT. 2973 - L° H - F° 239
J.F.T.T. 95 F. 650
C.J.C. MAT. 151

LU, 27 MAY 2013 10:20
JUZ. CIV. COM. I

HOS. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juz. Civil y Comer. Com. 1ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862.

2. The second part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 3, 1862.

3. The third part is a report from the Secretary of the Interior, dated January 3, 1862.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1862.

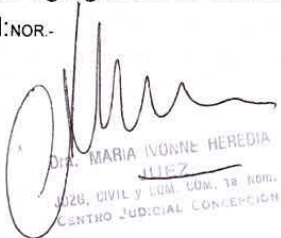
5. The fifth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1862.

6. The sixth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1862.

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR Nº 2).- EXPTE. Nº: 409/11-A2.-**

Concepción, 17 de junio de 2013.- 1)-Agréguese copia de oficio nº 555
recepcionada y téngase presente. A lo solicitado: Estése a las constancias
del presente cuaderno de prueba. 2)-Atento las constancias de autos,
procédase a la agregación de los informes faltantes en los términos del Art.
310. Procesal:NOR.-


DRA. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1º ROM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Compound

FOLIO 628.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: CIENTO

TREINTA.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a primero de octubre de dos mil doce, ante mí,

escribana autorizante, comparece **Angel Javier LUZZI**, argentino,

divorciado, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad

número 17.900.057, CUIL número 20-17900057-2, domiciliado legalmente

en Suipacha 1111, décimo octavo piso, Capital Federal, persona hábil y de

mi conocimiento, así como que concurre en su carácter de Apoderado de

"JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", con sede social en Suipacha

1111, décimo octavo piso, Capital Federal, lo que acredita con el Poder

General para trámites Judiciales y Administrativos que le fuera conferido el

veinticinco de junio de dos mil cuatro, mediante escritura número ciento

cincuenta y cinco, pasada al folio 465, del presente Registro, Protocolo de

dicho año, cuya primera copia el compareciente me exhibe y transcripta en

sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "... **ESCRITURA NUMERO**

CIENTO CINCUENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Buenos Aires,

Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de dos mil cuatro,

ante mí, Escribana autorizante, comparecen **Carlos Alberto Francisco**

MECHETTI, argentino, casado, nacido el 17 de febrero de 1970, titular

del Documento Nacional de Identidad número 21.483.448, y **Marcelo**

Alejandro RODRÍGUEZ PONTI, argentino, casado, nacido el 15 de enero

de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.226.073,

ambos domiciliados legalmente en Suipacha 1111, décimo octavo piso,

Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como

Daniela López Andina
DANIELA LOPEZ ANDINA
ABOGADA
M.P. Nº 7380 (C.A.T.)
1418 (C.A.S.)



N 015524474

Francisco MECHETTI en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y el señor Marcelo Alejandro RODRÍGUEZ PONTI en nombre y representación y en su carácter de Director Titular ambos de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.", con sede social en Suipacha 1111, décimo octavo piso, lo que acreditan con la siguiente documentación: **I. EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD:** a) Con el Estatuto Social formalizado mediante escritura de fecha 12 de mayo de 2004, pasada ante mi, al folio 347, del presente Registro, Protocolo corriente, a cuya matriz me remito de lo que se tomó razón en la Inspección General de Justicia, el 18 de junio de 2004, bajo el número 7513 del Libro 25 de Sociedades por Acciones, conjuntamente con el Informe Contable sobre Inventario Resumido de los Rubros incluidos en el Balance Especial de Escisión de fecha 5 de mayo de 2004.- **II. PERSONERIA INVOCADA:** La composición del actual directorio y los cargos que invisten los comparecientes surgen de la escritura de constitución precedentemente relacionada y del Acta de Directorio de fecha 24 de junio de 2004, labrada de fojas 3 a fojas 8 del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia – Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, el 24 de junio de 2004, bajo el número 48697-04, la que en su original tengo para este acto a la vista y en fotocopia certificada corre agregada al folio 459 del presente Registro, Protocolo corriente.- **Y III. AUTORIZACIÓN PARA EL PRESENTE OTORGAMIENTO:** Con el Acta de Directorio número 1, labrada de fojas 3 a fojas 8 del Libro de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

D. P. Q. A. U. D. E.
DANIELA LOPEZ ANDINA
ABOGADA
M.P. Nº 7360 (C.A.T.)
M.P. Nº 1458 (C.A.S.)
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

1 original tengo a la vista y transcripta en su parte pertinente es del siguiente
2 tenor: **"ACTA DE DIRECTORIO N° 1.-** En la ciudad de Buenos Aires, a
3 24 de Junio de 2004, siendo las 19:00 hs., se reúne el Directorio de
4 **"JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A."** en su sede social de la calle
5 Suipacha 1111, piso 18°, con asistencia de los Sres. directores que firman al
6 pie y del Síndico Titular Dr. Gabriel Martini en representación de la
7 Comisión Fiscalizadora.- Que en consideración que el Sr. Presidente se
8 encuentra fuera del país, se decide que durante su ausencia hasta el día 28
9 de junio del corriente año ejercerá la Presidencia de la Sociedad el
10 Vicepresidente Dr. Carlos A. F. Mechetti, quien acepta el cargo y abre la
11 sesión exponiendo que es necesario considerar el otorgamiento de varios
12 poderes para facilitar la operación de la sociedad.- A continuación se hizo
13 una enumeración de los poderes a otorgar: ... III) un poder general para
14 trámites judiciales y administrativos a favor de los Dres. **CARLOS**
15 **ALBERTO FRANCISCO MECHETTI, ANGEL JAVIER LUZZI, LUIS**
16 **EDUARDO CIFUENTES, JORGE LUIS PÉREZ ALATI, MARIANO**
17 **FLORENCIO GRONDONA, MANUEL MARÍA BENITES, ALAN**
18 **ARNTSEN, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ DE HOZ (H), BETINA DI**
19 **CROCE, MARÍA INÉS JUSTO BORGA, CRISTIAN ALBERTO**
20 **KRÜGER, GUILLERMO EDUARDO QUIÑO, PABLO RUEDA,**
21 **DIEGO MARÍA SERRANO REDONNET, JULIO CÉSAR**
22 **STEFANONI ZANI, ARIEL ALONSO, PEDRO EUGENIO**
23 **ARAMBURU, LUIS DIEGO BARRY, MAXIMILIANO BATISTA,**
24 **ENRIQUE ALFREDO BETEMPS, LORENA LAURA CARABIO,**

Diana Audé
DANIELA LOPEZ-ANDINA
ABOGADA
M.P. N° 7380 (C.A.T.)
N° 12-18 (C.A.S.)

REGISTRO DE ACTOS CIVILES
COMUNDE LA 1ª JUDICIA
FOLIOS N° 33
CUARTO JUDICIAL COMARCA



N 015524475

BOUTTELL, SANTIAGO DAIREAUX, GUILLERMO DAYRAUT,
MÓNICA DISKIN, MARÍA GABRIELA GRIGIONI, HUGO JUÁREZ
WEIGANDT, LETICIA ANDREA KABUSAKI, JORGE LAMAS,
CORINA PAOLA LAUDATO, JULIO JAVIER LOCOCO, PABLO
MARTÍN LEPIANE, GABINO MARTÍNEZ Y LARREA, PABLO
GABRIEL NOSEDA, LUIS MARCELO NÚÑEZ, JUAN ENRIQUE
PÉDÉFLOUS, MARÍA SOFÍA PÉRÉS, FLORENCIA MARÍA
PIAZZARDI, JUAN SÁNCHEZ ELIA, JACINTO SICARDI, MARÍA
VERÓNICA TUCCIO, PABLO GABRIEL WEISHAUS, FLORENCIA
WERNICKE, JACQUES WILSON-RAE, JUAN PABLO MORTAROTI,
RAÚL HORACIO ZONANA, FERNANDO ZOPPI Y LUCIANA
VERÓNICA ZUCCATOSTA, EZEQUIEL VAN DOMSELAAR,
FERNANDO ARTIGAS, ROMULO ALBERTO ROJO VIVOT,
LUCRECIA POMA, JUAN CARLOS VAZQUEZ, RUBEN LOPEZ,
ESTELA BEATRIZ HEIT, ANTONIO CESAR BARRIOS y MARIANO
ALBERTO CIVALE para que en nombre y representación de la sociedad y
actuando los apoderados en forma conjunta, separada, alternativa o
indistintamente, intervengan, tanto como actor, o como demandado, como
tercero o bajo cualquier otro carácter, con las siguientes facultades: A)
TRAMITES JUDICIALES: Intervenir en defensa de los derechos e
intereses de la sociedad mandante en juicios que se sustancien actualmente
o que deban sustanciarse en el futuro ante los Tribunales de la Nación o de
las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, incluyendo la Corte
Suprema de Justicia de la Nación, ejercitando las acciones pertinentes como

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

D. López Andina
DANIELA LOPEZ ANDINA
RECIBIDA
M.P. Nº 7000 (C.A.T.)

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIO
COMUN. DE LA 1ª NOMBRACIÓN
FOLIOS Nº 99
CENTRO JUDICIAL

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem.

2. In the second part, we shall consider the case of a single particle.

3. The third part is devoted to the case of a system of particles.

4. In the fourth part, we shall consider the case of a continuous medium.

5. The fifth part is devoted to the case of a system of continuous media.

6. In the sixth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

7. The seventh part is devoted to the case of a system of continuous media.

8. In the eighth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

9. The ninth part is devoted to the case of a system of continuous media.

10. In the tenth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

11. The eleventh part is devoted to the case of a system of continuous media.

12. In the twelfth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

13. The thirteenth part is devoted to the case of a system of continuous media.

14. In the fourteenth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

15. The fifteenth part is devoted to the case of a system of continuous media.

16. In the sixteenth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

17. The seventeenth part is devoted to the case of a system of continuous media.

18. In the eighteenth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

19. The nineteenth part is devoted to the case of a system of continuous media.

20. In the twentieth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

21. The twenty-first part is devoted to the case of a system of continuous media.

22. In the twenty-second part, we shall consider the case of a single continuous medium.

23. The twenty-third part is devoted to the case of a system of continuous media.

24. In the twenty-fourth part, we shall consider the case of a single continuous medium.

25. The twenty-fifth part is devoted to the case of a system of continuous media.

1 carácter, con facultad para presentar escritos, escrituras, títulos, partidas, y
2 toda especie de documentos, querellar, denunciar, recusar, promover o
3 contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios
4 verbales, audiencias de mediación y/o de conciliación; a las de cotejo de
5 documentos, firmas y letras o exámenes periciales; interpelar, declinar o
6 prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro
7 género de pruebas e informaciones; apelar, interponer o renunciar recursos
8 legales ordinarios y extraordinarios, o derechos adquiridos en virtud de
9 prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones;
10 conciliar, transar o rescindir transacciones; formular protestos y protestas;
11 prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e
12 inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas
13 o quitas y acordar términos; reconocer obligaciones anteriores al mandato,
14 nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes,
15 tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole;
16 hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o
17 exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; ... comprometer la
18 causa en árbitros o arbitradores reglando los compromisos del caso, hacer
19 cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses,
20 tomar posesión de bienes; ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos
21 jurídicos y contratos; solicitar testimonios, diligencias, exhortos,
22 mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar
23 medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de
24 documentos y compulsas de libros; solicitar la quiebra o concurso civil de

Daniel A. Ronchi
MAT. 2673
ESCRIBANA
M.P. Nº 14738 (C.A.S.)
14 de Mayo de 2014



N 015524476

verificar u observar créditos, y su graduación y prestar conformidades a
propuestas concordatarias; celebrar arreglos privados con autorización para
hacer quitas y remisiones de deudas; nombrar liquidadores y comisiones de
vigilancia; aceptar sindicaturas; aceptar y rechazar o renovar concordatos,
adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; pedir
rehabilitaciones, practicar mensuras; fijar y marcar límites, ... ; otorgar los
instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar cuantos
más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño
del presente mandato. **B) TRAMITES ADMINISTRATIVOS:** Efectuar las
gestiones que fueran necesarias en representación de la sociedad mandante
ante las administraciones privadas y públicas y autoridades Nacionales,
Provinciales o Municipales, sus Ministerios, Secretarías, Direcciones,
dependencias y reparticiones en general, entidades centralizadas,
descentralizadas, autónomas y/o autárquicas, empresas y sociedades del
Estado y sociedades de economía mixta y privadas; Dirección General
Impositiva; Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS);
Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL); Fondo Nacional
de la Vivienda (F.O.N.A.V.I.); Administración Nacional de Aduanas;
Banco Central de la República Argentina; Inspección General de Justicia;
Registro Público de Comercio y los organismos correspondientes en el
ámbito provincial, Tribunal de Cuentas de la Nación, Procuración Nacional
del Tesoro de la Nación; Tribunal Fiscal de la Nación; Tribunal Fiscal de
Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dirección Provincial de Rentas
de la Provincia de Buenos Aires y las respectivas de cualquier otra

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Daniel López Andina
DANIELA LOPEZ ANDINA
Abogada
C.P. Nº 7380 (C.A.T.)
C.O. Nº 11816 (C.A.S.)
C.O. Nº 11816 (C.A.S.)
C.O. Nº 11816 (C.A.S.)

1 Registro de la Propiedad Industrial, Intelectual, de la Propiedad Inmueble,
2 de la Propiedad del Automotor y de Marcas y Patentes; Policía Federal
3 Argentina; Policía de la Provincia de Buenos Aires y Policías de las
4 distintas provincias; Empresas de Telecomunicaciones; Empresas de
5 Ferrocarriles; empresas de transportes de todo tipo ya sea terrestres,
6 marítimas y/o aéreas y, en general, empresas públicas o privadas que
7 presten servicios públicos. La precedente mención es simplemente
8 enunciativa y de ninguna manera restringe o limita el carácter amplio de la
9 representación aquí otorgada para actuar ante los distintos organismos de la
10 Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y Entes de
11 Derecho Privado, pudiendo a tal efecto presentarse con solicitudes,
12 peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos,
13 informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas,
14 justificativos y comprobantes; pagar derechos y tasas, aportes y
15 contribuciones; formular impugnaciones, ofrecer y producir pruebas; apelar
16 resoluciones; solicitar inspecciones; interponer recursos administrativos,
17 realizar todos los actos procesales legislados en la Ley de Procedimientos
18 Administrativos y sus reglamentaciones, y en cualesquiera otras normas
19 que reglen procedimientos especiales relacionados con la materia
20 administrativa, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas; hacer
21 reserva de derechos, reclamos sobre impuestos y sobre valuaciones; exigir
22 recibos y finiquitos; solicitar exoneraciones de multas, permisos y/o
23 comprobantes; efectuar protestos y protestas; protocolizar instrumentos
24 públicos y/o privados; hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias,


DANIELA LOPEZ ANDINA
M.P. No 1384 (C.A.T.)
J.A. No 1418 (C.A.S.)

102

1912-13. The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

The first year of the new century.

y cobranzas de reintegros ante la Administración Nacional de Aduanas y finalmente, practicar cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato; ... A continuación, el Directorio por unanimidad de los presentes, resuelve **conferir** los poderes enumerados precedentemente para los fines indicados, a favor de las personas nombradas y para que actúen en la forma mencionada y autorizar al Sr. Vicepresidente, Dr. Carlos A. F. Mechetti y al Sr. Director Marcelo Rodríguez Ponti a otorgar y firmar en forma conjunta la escritura de los mandatos. No habiendo más asuntos por tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 20:00 hs.- Hay tres firmas ilegibles".- **ES COPIA FIEL**, de su original al que me remito, doy fe.- Y los comparecientes asegurándome la plena vigencia de la representación que invisten y dando cumplimiento a lo resuelto en el Acta precedentemente transcripta **DICEN**: Que confieren **PODER ESPECIAL PARA TRAMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** a favor de los Doctores Carlos Alberto Francisco MECHETTI, Angel Javier LUZZI, Luis Eduardo CIFUENTES, Jorge Luis PÉREZ ALATI, Mariano Florencio GRONDONA, Manuel María BENITES, Alan ARNTSEN, José Alfredo MARTÍNEZ DE HOZ (H), Betina DI CROCE, María Inés JUSTO BORGA, Cristian Alberto KRÜGER, Guillermo Eduardo QUIÑOÁ, Pablo RUEDA, Diego María SERRANO REDONNET, Julio César STEFANONI ZANI, Ariel ALONSO, Pedro Eugenio ARAMBURU, Luis Diego BARRY, Maximiliano BATISTA, Enrique Alfredo BETEMPS, Lorena Laura CARABIO, Adela Alicia

[Firma]
DANIELA LORCA
ABOGADA
M.P. Nº 7280 (C.A.T.)
M.P. Nº 1418 (C.A.S.)

1 **DAIREAUX, Guillermo DAYRAUT, Mónica DISKIN, María Gabriela**
2 **GRIGIONI, Hugo JUÁREZ WEIGANDT, Leticia Andrea KABUSAKI,**
3 **Jorge LAMAS, Corina Paola LAUDATO, Julio Javier LOCOCO, Pablo**
4 **Martín LEPIANE, Gabino MARTÍNEZ Y LARREA, Pablo Gabriel**
5 **NOSEDA, Luis Marcelo NÚÑEZ, Juan Enrique PÉDÉFLOUS, María**
6 **Sofía PÉRÉS, Florencia María PIAZZARDI, Juan SÁNCHEZ ELIA,**
7 **Jacinto SICARDI, María Verónica TUCCIO, Pablo Gabriel**
8 **WEISHAUS, Florencia WERNICKE, Jacques WILSON-RAE, Juan**
9 **Pablo MORTAROTI, Raúl Horacio ZONANA, Fernando ZOPPI y**
10 **Luciana Verónica ZUCCATOSTA, Ezequiel VAN DOMSELAAR,**
11 **Fernando ARTIGAS, Rómulo Alberto ROJO VIVOT, Lucrecia POMA,**
12 **Juan Carlos VAZQUEZ, Rubén LOPEZ, Estela Beatriz HEIT, Antonio**
13 **Cesar BARRIOS y Mariano Alberto CIVALE, para que en nombre y**
14 **representación de "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A." y actuando de**
15 **la manera que en dicha Acta se consigna, realicen todos y cada uno de los**
16 **actos en ella enumerados, los que se dan por reproducidos en este lugar a**
17 **los efectos legales.- Yo la Escribana autorizante HAGO CONSTAR que los**
18 **comparecientes tomaron conocimiento de las advertencias de ley en un todo**
19 **de acuerdo con el artículo 77, inciso h) de la Ley Orgánica Notarial 404.-**
20 **Leída la presente escritura, los comparecientes se ratifican y firman de**
21 **conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe.- Carlos Alberto Francisco**
22 **MECHETTI.- Marcelo Alejandro RODRÍGUEZ PONTI.- Hay un sello.-**
23 **ANTE MÍ: Bibiana RONCHI.- CONCUERDA con la escritura matriz**
24 **referente al Poder Especial para Trámites Judiciales y Administrativos:**

Daniela Lopez Andina
DANIELA LOPEZ ANDINA
ABOGADA
Nº 7380 (C.A.T.)
1418 (C.A.S.)

MECHETTI y otros, que pasó ante mi al folio 465 del Registro Notarial 1809 a mi cargo, doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido la presente Primera Copia en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 003642365 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Bibiana Ronchi - Escribana - Mat- 2673.- **EL COLEGIO DE ESCRIBANOS** de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **BIBIANA ROSA RONCHI** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 040701205540/7. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.- Buenos Aires, Jueves 1 de Julio de 2004. Hay una firma ilegible y un sello que dice Esc. Néstor Esteban Azlor - Colegio de Escribanos - Legalizador".- **ES COPIA FIEL** de su original, que tengo a la vista, doy fe.- Y en el carácter acreditado el Doctor **Angel Javier LUZZI** manifiesta que el Poder no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y **DICE**: 1) Que reservándose el derecho de seguir ejerciéndolo y en uso de las facultades que le confiere el artículo 1924 del Código Civil, lo sustituye parcialmente a favor de **Luciana ELEAS**, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.128.236; **Ana Daniela Del Valle LOPEZ ANDINA**, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.300.014 y **Máximo José WILDE**, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.127.832; para que en nombre y representación de "**JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**", ejerciten el

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

Daniela Lopez Andina
DANIELA LOPEZ ANDINA
M.P. No 7580 (C.A.T.)
M.P. No 1418 (C.A.S.)

SECRETARÍA DE ALZADO DE ACTOS
COMUNICACIÓN
FOLIO N° 105
ENTRADA AL REGISTRO

conferidas al compareciente.- Y 2) Que el presente poder no podrá ser sustituido por los apoderados ni total ni parcialmente.- Y yo la escribana autorizante HAGO CONSTAR: Que el compareciente tomó conocimiento de las advertencias de ley en un todo de acuerdo con el artículo 77, inciso h) de la Ley Orgánica Notarial 404.- Leída la presente escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe.- **Angel Javier LUZZI**.- Hay un sello.- **ANTE MI: Bibiana RONCHI**.- **CONCUERDA** con la escritura matriz referente a la Sustitución parcial de Poder: Ángel Javier LUZZI (por "JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.") a favor de Luciana ELEAS y otros, que pasó ante mí al folio 628 del Registro Notarial 1809 a mi cargo, doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido la presente Primera Copia en seis sellos de Actuación Notarial correlativos del N 015524474 al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



DANIELA LOPEZ ANDINA
ABOGADA
M.P. Nº 7380 (C.A.T.)
M.P. Nº 1418 (C.A.S.)

compañero

CONTESTA OFICIO

Sra. Juez en Civil y Comercial Común de la Primera Nominación del Centro Judicial Concepción

Juicio: "Amran Jorge Daniel c/ Super Stop SH y otros s/ daños y perjuicios s/ cuaderno de prueba informativa" (actor N° 2). Expte. 409/11 A-2

Daniela López Andina, en mi carácter de apoderada de la firma **Jumbo Retail Argentina S.A.**, conforme a la copia del poder que se acompaña y cuyo mandato declaro bajo juramento se encuentra vigente, ante V.S. me presento y digo:

Que en cumplimiento del oficio N° 813, notificado el día 12 de junio de 2013, vengo a informar sobre los pagos efectuados por mi mandante en concepto de alquileres por el uso y goce de los locales de VEA, de las ciudades de Monteros, Concepción y Alberdi, desde el 01/01/09 hasta la fecha. Dichos pagos se detallan a continuación:

Doc.	Fecha doc.	N° de factura	Importe en pesos	Imp abonado	Retenciones impositivas
Factura	09.01.2009	0001A00007168	\$ 31.179,55		
Factura	09.01.2009	0001A00007167	\$ 71.136,85	\$ 131.401,29	\$ 27.951,34
Factura	09.01.2009	0001A00007166	\$ 57.036,23		
Factura	05.02.2009	0001A00007175	\$ 42.236,19		
Factura	05.02.2009	0001A00007176	\$ 55.913,31	\$ 101.497,26	\$ 21.562,61
Factura	05.02.2009	0001A00007177	\$ 24.910,37		
Factura	09.03.2009	0001A00007184	\$ 40.550,50		
Factura	09.03.2009	0001A00007185	\$ 53.971,94	\$ 96.306,24	\$ 20.453,57
Factura	09.03.2009	0001A00007186	\$ 22.237,37		
Factura	07.04.2009	0001A00007196	\$ 22.406,32	\$ 66.768,91	\$ 14.143,21
Factura	07.04.2009	0001A00007195	\$ 58.505,80		
Factura	07.04.2009	0001A00007194	\$ 42.259,92	\$ 34.820,77	\$ 7.439,15
Factura	07.05.2009	0001A00007206	\$ 23.078,73		
Factura	07.05.2009	0001A00007205	\$ 59.849,03		
Factura	07.05.2009	0001A00007204	\$ 45.506,41	\$ 105.925,50	\$ 22.508,67
Factura	05.06.2009	0001A00007214	\$ 45.531,66		
Factura	05.06.2009	0001A00007215	\$ 59.370,94		
Factura	05.06.2009	0001A00007217	\$ 22.065,62	\$ 104.717,61	\$ 22.250,61
Factura	07.07.2009	0001A00007227	\$ 22.351,48		
Factura	07.07.2009	0001A00007230	\$ 59.729,31		
Factura	07.07.2009	0001A00007225	\$ 43.947,04	\$ 103.942,77	\$ 22.085,06
Factura	06.08.2009	0001A00007242	\$ 48.016,67	\$ 110.469,00	\$ 23.479,35

Factura	06.08.2009	0001A00007240	\$ 62.367,69		
Factura	06.08.2009	0001A00007241	\$ 23.563,99		
Factura	07.09.2009	0001A00007251	\$ 45.860,75		
Factura	07.09.2009	0001A00007252	\$ 60.628,55	\$ 106.386,86	\$ 22.607,22
Factura	07.09.2009	0001A00007253	\$ 22.504,78		
Factura	06.10.2009	0001A00007264	\$ 22.720,91		
Factura	06.10.2009	0001A00007263	\$ 58.637,69	\$ 103.304,71	\$ 21.948,76
Factura	06.10.2009	0001A00007262	\$ 43.894,87		
Factura	05.11.2009	0001A00007273	\$ 47.618,64		
Factura	05.11.2009	0001A00007275	\$ 25.114,59	\$ 114.159,37	\$ 24.267,75
Factura	05.11.2009	0001A00007274	\$ 65.693,89		
Factura	07.12.2009	0001A00007286	\$ 24.430,66		
Factura	07.12.2009	0001A00007285	\$ 64.726,06	\$ 14.132,82	\$ 24.262,09
Factura	07.12.2009	0001A00007284	\$ 49.238,19		
Factura	07.01.2010	0001A00007296	\$ 77.137,80		
Factura	07.01.2010	0001A00007295	\$ 63.099,53	\$ 143.403,45	\$ 30.515,49
Factura	07.01.2010	0001A00007297	\$ 33.681,61		
Factura	07.01.2010	0001A00007298	\$ 1.574,92		
Factura	07.01.2010	0001A00007299	\$ 0,70		
Factura	07.01.2010	0001A00007300	\$ 1.202,61		
Nota de credito	07.01.2010	0001A00000651	\$ -360,94	\$ 1.001,74	\$ 488,95
Nota de credito	07.01.2010	0001A00000652	\$ -651,94		
Nota de credito	07.01.2010	0001A00000653	\$ -274,66		
Factura	05.02.2010	0001A00007311	\$ 28.899,79		
Factura	05.02.2010	0001A00007310	\$ 66.996,11	\$ 125.308,85	\$ 22.932,56
Factura	05.02.2010	0001A00007309	\$ 52.345,51		
Factura	09.03.2010	0001A00007320	\$ 50.433,22		
Factura	09.03.2010	0001A00007322	\$ 28.364,22	\$ 120.245,41	\$ 25.568,00
Factura	09.03.2010	0001A00007321	\$ 67.015,97		
Factura	08.04.2010	0001A00007334	\$ 53.529,26		
Factura	08.04.2010	0001A00007335	\$ 73.451,96	\$ 129.566,94	\$ 27.559,43
Factura	08.04.2010	0001A00007336	\$ 30.145,15		
Factura	06.05.2010	0001A00007345	\$ 74.077,29		
Factura	06.05.2010	0001A00007347	\$ 55.331,68	\$ 131.694,98	\$ 28.014,09
Factura	06.05.2010	0001A00007346	\$ 30.300,10		
Factura	07.06.2010	0001A00007360	\$ 28.301,91		
Factura	07.06.2010	0001A00007359	\$ 74.340,21	\$ 128.227,70	\$ 27.273,33
Factura	07.06.2010	0001A00007358	\$ 52.858,91		
Factura	06.07.2010	0001A00007370	\$ 30.188,80		
Factura	06.07.2010	0001A00007369	\$ 75.676,36	\$ 133.226,53	\$ 28.341,27
Factura	06.07.2010	0001A00007368	\$ 55.702,64		
Factura	05.08.2010	0001A00007374	\$ 33.218,66		
Factura	05.08.2010	0001A00007373	\$ 77.691,77	\$ 140.006,29	\$ 29.789,72
Factura	05.08.2010	0001A00007372	\$ 58.885,58		
Factura	07.09.2010	0001A00007388	\$ 54.621,07		
Factura	07.09.2010	0001A00007389	\$ 75.202,79	\$ 131.281,23	\$ 27.925,68
Factura	07.09.2010	0001A00007390	\$ 29.383,05		
Factura	07.10.2010	0001A00007399	\$ 75.806,23		
Factura	07.10.2010	0001A00007398	\$ 56.442,56	\$ 134.543,85	\$ 28.622,71
Factura	07.10.2010	0001A00007400	\$ 30.917,77		
Factura	08.11.2010	0001A00007410	\$ 80.060,17	\$ 143.384,33	\$ 30.511,40

Factura	08.11.2010	0001A00007412	\$ 32.546,06		
Factura	08.11.2010	0001A00007409	\$ 61.289,50		
Factura	07.12.2010	0001A00007422	\$ 32.008,16		
Factura	07.12.2010	0001A00007421	\$ 79.220,20	\$ 141.702,05	\$ 30.152,00
Factura	07.12.2010	0001A00007420	\$ 60.625,69		
Factura	10.01.2011	0001A00007431	\$ 85.920,47		
Factura	10.01.2011	0001A00007432	\$ 105.039,08	\$ 194.686,12	\$ 41.471,58
Factura	10.01.2011	0001A00007433	\$ 45.198,15		
Factura	07.02.2011	0001A00007445	\$ 37.809,85	\$ 31.254,06	\$ 6.555,79
Factura	07.02.2011	0001A00007444	\$ 64.221,29		
Factura	07.02.2011	0001A00007446	\$ 84.639,83	\$ 122.656,64	\$ 26.204,48
Factura	09.03.2011	0001A00007455	\$ 63.731,79		
Factura	09.03.2011	0001A00007457	\$ 36.624,33	\$ 150.250,88	\$ 31.978,35
Factura	09.03.2011	0001A00007456	\$ 81.873,11		
Factura	07.04.2011	0001A00007466	\$ 38.471,31		
Factura	07.04.2011	0001A00007465	\$ 88.235,16	\$ 159.936,76	\$ 34.047,66
Factura	07.04.2011	0001A00007464	\$ 67.277,95		
Factura	06.05.2011	0001A00007477	\$ 42.331,02		
Factura	06.05.2011	0001A00007476	\$ 93.961,87	\$ 173.729,86	\$ 36.994,45
Factura	06.05.2011	0001A00007475	\$ 74.431,42		
Factura	07.06.2011	0001A00007488	\$ 39.990,60		
Factura	07.06.2011	0001A00007487	\$ 89.952,79	\$ 166.413,79	\$ 35.431,43
Factura	07.06.2011	0001A00007486	\$ 71.901,83		
Factura	07.07.2011	0001A00007500	\$ 42.880,02		
Factura	07.07.2011	0001A00007499	\$ 96.974,72	\$ 176.717,17	\$ 37.632,65
Factura	07.07.2011	0001A00007498	\$ 74.495,08		
Factura	19.08.2011	0001A00007510	\$ 79.378,27		
Factura	19.08.2011	0001A00007511	\$ 100.740,62	\$ 86.901,30	\$ 39.808,41
Factura	19.08.2011	0001A00007512	\$ 46.590,82		
Factura	07.09.2011	0001A00007521	\$ 80.353,05		
Factura	07.09.2011	0001A00007522	\$ 98.457,39	\$ 147.433,89	\$ 31.376,55
Factura	07.09.2011	0001A00007523	\$ 46.070,71	\$ 37.960,75	\$ 8.109,96
Factura	07.10.2011	0001A00007533	\$ 99.625,65		
Factura	07.10.2011	0001A00007534	\$ 45.507,12	\$ 186.732,55	\$ 39.772,33
Factura	07.10.2011	0001A00007532	\$ 81.372,11		
Factura	08.11.2011	0001A00007545	\$ 108.820,99		
Factura	08.11.2011	0001A00007543	\$ 86.944,93	\$ 201.582,33	\$ 42.944,87
Factura	08.11.2011	0001A00007546	\$ 48.761,28		
Factura	07.12.2011	0001A00007555	\$ 86.193,50		
Factura	07.12.2011	0001A00007556	\$ 105.686,95	\$ 197.755,88	\$ 42.127,38
Factura	07.12.2011	0001A00007557	\$ 48.002,81		
Factura	06.01.2012	0001A00007567	\$ 106.692,88		
Factura	06.01.2012	0001A00007569	\$ 61.585,38	\$ 242.647,05	\$ 51.717,99
Factura	06.01.2012	0001A00007568	\$ 126.086,78		
Factura	07.02.2012	0001A00007579	\$ 104.553,57		
Factura	07.02.2012	0001A00007580	\$ 51.472,26	\$ 199.827,25	\$ 42.569,93
Factura	07.02.2012	0001A00007578	\$ 86.371,35		
Factura	07.03.2012	0001A00007592	\$ 47.589,78		
Factura	07.03.2012	0001A0000759	\$ 103.850,62	\$ 192.744,50	\$ 41.056,73
Factura	07.03.2012	0001A00007590	\$ 82.360,83		
Factura	10.04.2012	0001A00007602	\$ 113.544,26		
Factura	10.04.2012	0001A00007603	\$ 53.703,02	\$ 213.084,91	\$ 45.402,30
Factura	10.04.2012	0001A00007601	\$ 91.239,93		

Factura	08.05.2012	0001A00007615	\$ 51.737,17		
Factura	08.05.2012	0001A00007614	\$ 111.677,28	\$ 208.074,45	\$ 46.889,16
Factura	08.05.2012	0001A00007613	\$ 91.549,16		
Factura	12.06.2012	0001A00007635	\$ 86.754,79		
Factura	12.06.2012	0001A00007637	\$ 51.642,01	\$ 199.745,03	\$ 45.007,25
Factura	12.06.2012	0001A00007636	\$ 106.355,48		

Como consecuencia de la medida cautelar dispuesta por resolución de fecha 20 de diciembre de 2012, en el II de las presentes actuaciones, Jumbo procedió a hacer efectiva la suma de \$ 600.000 mediante el correspondiente depósito judicial, conforme se encuentra acreditado en dicho expediente.

Por último, cumpto en informar que en el marco del juicio "**Amran Jorge Daniel c/ Super Stop SH y otros s/ liquidación de sociedad**", N° 385/11, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la II Nominación del Centro Judicial de Concepción, con fecha 28 de diciembre de 2012, se hizo lugar a una ampliación de una medida cautelar, ordenando la Sra. Jueza a cargo de dicho Juzgado, que los inquilinos deben depositar a la orden del mismo los importes de los alquileres que se devenguen en lo sucesivo.

En cumplimiento de dicha resolución, mi mandante ha efectuado a la orden de dicho juzgado los siguientes pagos:

07.01.2013	\$ 754.936,12	Pago alquileres meses Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2012
09.01.2013	\$ 290.522,41	Diciembre de 2012
08.02.2013	\$ 229.361,69	Enero 2013
07.03.2013	\$ 214.348,99	Febrero 2013
10.04.2013	\$ 248.676,00	Marzo 2013
08.05.2013	\$ 237.530,19	Abril 2013

No teniendo más que informar, saludo a V.S. muy atentamente,



DANIELA LOPEZ ANDINA
ABOGADA
M.P. N° 7380 (C.A.T.)
M.P. N° 1418 (C.A.S.)

MI 19 JUN 2013 11:18
JUZ. CIV. COM. I

Coja de gac. Tuls R-130

PROC. LOPEZ ANDINA HORACIO
D.
JUZ. CIV. y COM. I
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N° 2). EXPEDIENTE N°: 409/11-A2.-**

Concepción, 25 de junio de 2013.- Agréguese contestación de oficio n° 813
debidamente diligenciado y a conocimiento de las partes. Fdo. Proc. Manuel
Horacio Lopez -Secretario- (Art. 262 del C.P.C. yC.). NOR.-

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 JUN 2013
En 28 JUN 2013 quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

65

Coyote Creek
~~View~~
~~History~~



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 1160.-

Concepción, 6 de agosto de 2013.-

A LA SRA. ESCRIBANA
NORMA C. MOPTY DE BAUMANN
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, copias autenticadas de las siguientes escrituras publicas : .1)-N° 347 del 6-10 -2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 2)-N° 348 del 6-10-2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 3)-N° 58 del 13-4-02 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann -

SALUDO A UD. ATTE.- AH.-

Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 1161.-

Concepción, 6 de agosto de 2013.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL ARCHIVO
GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

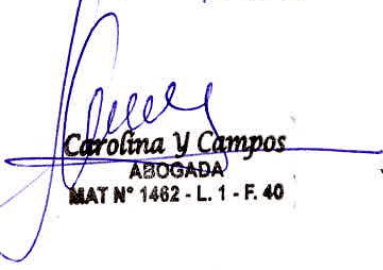
En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, copia autenticada de la escritura n°60 de fecha 30/04/1987 pasada por el registro notarial n°19 de la escribana Teresa del Valle Numo de Olmos.-

SALUDO A UD. ATTE.- AH.-

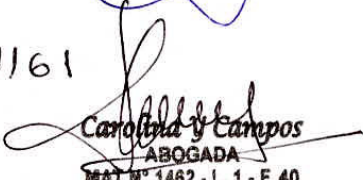

Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Norm.

En fecha 6/08/2013 rehino oficio N° 1160

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Penal Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Carolina Y Campos
ABOGADA
MAT N° 1462 - L. 1 - F. 40

En fecha 30/08/13
rehino oficio N° 1161


Carolina Y Campos
ABOGADA
MAT N° 1462 - L. 1 - F. 40

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Penal Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

San Miguel de Tucumán, 09 de agosto de 2013

Al Juzgado Civil y Comercial Común la Nominación
Centro Judicial Concepción- Tucumán
Secretaría a/c Proc. Manuel Horacio Lopez
S _____ / _____ D

Referencia JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP SH Y OTROS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº2).- EXPTE Nº 409/11-A2.-

Cumpliendo con lo requerido en Oficio del 06 de agosto
de 2013 (del anverso) remito a ese Juzgado copiaa autenticadas de
escritura Nº 347 del 06/10/2006; Nº 348 del 06/10/2006 y Nº 58 del
13/04/2002, pasadas ante mí en el Protocolo de este Registro Nº 37 a mi
cargo.-

Con distinguida consideración le saluda



Stamp: NORMA C. MOPTY de BAUN
ESCRIBANA PUBLICA
TUCUMÁN

SECRETARÍA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMÚN DE LA 1ª NOMINACIÓN
FOLIOS Nº: 112
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR



OFICIO N°: 1160.-

Concepción, 6 de agosto de 2013.-

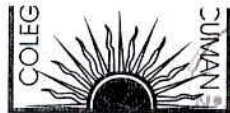
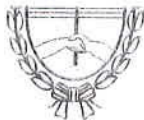
A LA SRA. ESCRIBANA
NORMA C. MOPTY DE BAUMANN
S _____ // _____ D.-

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, copias autenticadas de las siguientes escrituras publicas : .1)-N° 347 del 6-10 -2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 2)-N° 348 del 6-10-2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 3)-N° 58 del 13-4-02 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann -

SALUDO A UD. ATTE.- AH.-


Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.



M 00015859

058

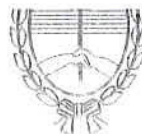
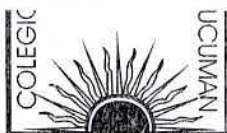
VENTA JUDICIAL OTORGA: S.A. AZUCARERA ARGENTINA C.**ESCRITURA NUMERO****e I.- INGENIO LA CORONA a favor de ADELINO LUIS SAEZ.-****CINCUENTA Y OCHO.-****PRECIO: \$a 2.500.000.- Valuación: \$ 19.722.-**

Constituida en la Excelentísima Cámara Penal del Centro Judicial de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, República Argentina, a 02 días de mayo de dos mil dos, ante mí **NORMA C. MOPTY DE BAUMANN**, escribana titular del Registro Notarial N° 37, en el despacho del Vocal de Cámara doctor **ALBERTO ISAAC ELIAS**, quien se encuentra presente en representación de la doctora Matilde E. Ballerini - Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número veinticuatro de la Capital Federal en los autos caratulados "**S.A.. AZUCARERA ARGENTINA S CONCURSO PREVENTIVO - INCIDENTE DE AUTORIZACION PARA ESCRITURAR PROMOVIDO POR SAEZ LUIS ADELINO**", Expte. 34.699 conforme Testimonio Ley 22.172 que se transcribirá más adelante; y en ejercicio de sus propios derechos comparece el señor **ADELINO LUIS SAEZ**, Libreta de Enrolamiento número 8.043.997, CUIT 20-08043997-1, casado en primeras nupcias con Juana Rosa Bizzotto, domiciliado en calle Matienzo esquina San Juan de esta ciudad, argentino, mayor de edad, persona de mi conocimiento doy fe.- Y el Dr. Alberto Isaac Elias VENDE al señor Adelino Luis Saez un inmueble de legítima propiedad de la concursada, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo ubicado en calle Matienzo esquina San Juan de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán, que forma parte de los inmuebles identificados con Padrones N° 155260, 155272, 155273, 155274, 155275, 155276 y 155277; Matricula N° 29100; Orden N° 4983, 4996, 4997, 4998, 4999, y 5000; Circunscripción I; Sección C3, Manzana 506, Parcela 1, 13, 15, 14, 16, 18.- Se encuentra inscripto en el REGISTRO INMOBILIARIO en el Libro 15, Folio 143, Serie C, Año 1969.- La presente venta se refiere a la Fracción I del Plano N° 5900 Serie 85 a nombre de "S.A. AZUCARERA ARGENTINA C. e I.", que mide: del punto D-E 19,00m; del E-F 29,08m; del F-L 14,91m; del L-K 6,00m y del K-D 23,19m; ochava: del L-C 3,99m; del C-K 3,99 y del K-L 6,00m; linda: al Norte, Carlos S. Bartoletti; al Sud calle Matienzo; al Este calle San Juan y al Oeste

Expedi Copia

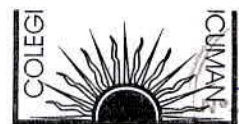
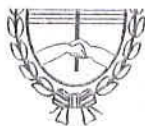
MACTY DE BAUMANN
Escribana Titular
N° 37
Concepción
Tucumán

113



M 00015859

Fracción II del mismo plano y según Informe de Verificación Expta. 11600-D-00 tiene las
siguientes medidas: del punto F-L catorce metros noventa y un centímetros (14,91m); del L-K
seis metros (6,00m); del K-D veintitrés metros diecinueve centímetros (23,19m); del D-E
diecinueve metros (19,00m) y del E-F veintinueve metros ocho centímetros (29,08m); Linderos:
al Norte Carlos S. Bartoletti; al Sud calle Matienzo; al Este calle San Juan y al Oeste Juan Miguel
Fernández.- Superficie: 522,8862m².- NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRÓN: 155.272;
Matricula y Orden: 29100/4995; Circ. I; Sec. C3; Manz. 506; Parc. 13^a.- Valuación: \$ 19.722.- LE
CORRESPONDIO a S.A. Azucarera Argentina C. e I. por Compra que en mayor extensión hiciera
mediante escritura N° 944 del 12/10/1900 ante el escribano de esta provincia, don Lauro Román,
inscripta en el Registro Inmobiliario en Libro sin serie (deteriorada), hoy inscripta en LIBRO 15- FOLIO
143- SERIE C- AÑO 1969.- Del Certificado de Dominio N° 22996 del 18/04 /02, que archivo en el
Minutario a mi cargo bajo el número de esta escritura resulta que la Sociedad Vendedora registra
inhibiciones, levantadas por Oficio Ley 22172, documento N° 76646 del 09/11/01 al solo y único efecto
de escriturar la "Fracción I" descripta que no reconoce embargos, hipotecas ni otras restricciones al
dominio.- El comprador declara que no se adeuda suma alguna en concepto de impuesto inmobiliario
ni contribuciones municipales, tomando a su cargo cualquier diferencia que pudiere resultar y
obligándose a acompañar los libre deudas en el plazo de 90 días para archivar en el Minutario a mi
cargo bajo el número de esta escritura.- Esta Venta se realiza por el precio de PESOS ARGENTINOS
DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$a 2.500.000=), abonados con anterioridad, según consta en
Boleto de Compraventa de fecha 20-02-85 que intervenido por la Dirección General de Rentas de la
Provincia en original tengo a la vista y agrego a sus efectos.- En este acto el representante de la
vendedora otorga eficaz recibo y carta de pago transmitiendo en consecuencia todos los derechos de
dominio y propiedad que sobre el inmueble aquella tenía para que el comprador disponga como
legítimo dueño en mérito al presente título obligándola por evicción y vicios redhibitorios conforme a
derecho.- Hago constar que no se practica retención del Impuesto a las Ganancias, Resolución



1 General 3026 de la AFIP por no disponer los autos fondos reservados a esos efectos.-

2 Enterado el adquirente del contenido de la presente venta otorgada a su favor, la acepta en todas sus

3 partes y términos agregando que se encuentra en posesión del inmueble adquirido.-

4 **TRANSCRIPCIONES JUDICIALES:** Un sello: "JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO

5 COMERCIAL – CAPITAL FEDERAL – REPUBLICA ARGENTINA" otro sello: "JUZGADO COMERCIAL

6 N° 24 – SECRETARÍA N° 48 – Dr. ROBERTO AQUILES DIAZ", un sello de agua - **TESTIMONIO LEY**

7 **VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS:** Buenos Aires 17 de Agosto de 2000.- Téngase presente

8 Fdo: Roberto A. Díaz – Secretario.- Buenos 14 de Julio de 2000. Agrégese. Expídase nuevo testimonio

9 Ley 22.172.- Previamente aclare lo expuesto en el punto segundo en lo escrito con negrita.- Matilde E.

10 Ballerini – Juez.- Buenos Aires, Diciembre veintiocho de mil novecientos noventa y nueve. P.T.-

11 **AUTOS Y VISTOS:** Para resolver el presente incidente de escrituración el Sr. Luis Adelino Saez

12 solicita el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada al solo efecto de escriturar

13 un inmueble ubicado en la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, que forma parte del Padrón

14 Catastral N° 155260, 155272, 155273, 155274, 155275, 155276 y 155277; Matrícula N° 29100; Orden

15 N° 4983, 4995, 4996, 4997, 4998, 4999, y 5000; Circunscripción I; Sección C3, Manzana 506, Parcela

16 1, 13, 15, 14, 16, 18.- Se encuentra inscripto en el REGISTRO INMOBILIARIO en el Libro 15, Folio

17 143, Serie C, Año 1969.- La Fracción vendida es identificada en el Plano como Fracción I y sus

18 linderos son: al Norte, Carlos Esteban Bartoletti; al Sud calle Matienzo; al Este calle San Juan y al

19 Oeste Fracción II del mismo plano.- Que el citado inmueble no reconoce deudas en lo que respecta a

20 la concursada, por lo que nada obsta para la autorización solicitada, que cuenta con la conformidad de

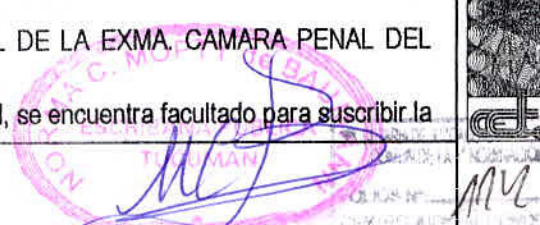
21 la Sindicatura –ver fs.78- Por ello RESUELVO: Autorizar la escrituración del inmueble señalado a favor

22 de LUIS ADELINO SAEZ, para lo cual levántese la medida precautoria, al solo efecto de escriturar, a

23 cuyo fin expídase oficio y testimonio ley 22.172. Notifíquese.- Fdo. Dra. MATILDE BALLERINI – JUEZ.-

24 Se hace saber que el Dr. ALBERTO ISAAC ELIAS, VOCAL DE LA EXMA. CAMARA PENAL DEL

25 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION, PCIA. DE TUCUMAN, se encuentra facultado para suscribir la



M 00015860

escritura traslativa de dominio en nombre de S.A. AZUCARERA ARGENTINA C. e I.- Los autos
precedentemente testimoniados son copia fiel de su original que se encuentran glosados en los autos
caratulados S.A. AZUCARERA ARGENTINA s/ CONCURSO PREVENTIVO - INCIDENTE DE
AUTORIZACION PARA ESCRITURAR POR SAEZ LUIS ADELINO, que se tramita ante el Juzgado
Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número veinticuatro, a cargo de la Dra. Matilde Ballerini,
Secretaría número.../// cuarenta y ocho del Dr. Roberto Aquiles Díaz, sito en calle Marcelo Torcuato de
Alvear mil ochocientos cuarenta, Planta baja, Capital Federal. Se deja expresa constancia que este
Juzgado y Secretaría son competentes por razón de la materia, monto y grado. Y en virtud de lo
ordenado por V.S. se expide el presente para su presentación en el Registro de la propiedad Inmueble
de la Provincia de Tucumán, a fin de que proceda al levantamiento de la inhibición de la Concursada
S.A. AZUCARERA ARGENTINA C. é I., al solo efecto de escriturar el inmueble mencionado a nombre
del incidentista. EXPIDO el presente testimonio a los 20 días del mes de Octubre de 2.000.- Una firma
y un sello aclaratorio "ROBERTO AQUILES DIAZ- SECRETARIO", una apostilla que lleva el número
0091408: "PODER JUDICIAL DE LA NACION - CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION", un
firma y un sello aclaratorio "MATILDE E. BALLERINI- JUEZ", es copia fiel.- Leída que les es aprueban
su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, escribana autorizante que doy fe.- Dos sellos de
Protocolo serie M número 00015859 y 00015860. Sobrescripto y Vile.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



PROTOCOLO NOTARIAL



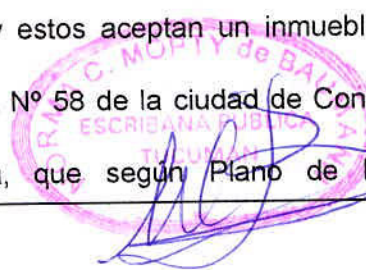
Nº.....

M 00325363

347

1 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE.- VENTA DE INMUEBLE OTORGA
2 ALBERTO HECTOR SLAME GONZALEZ A FAVOR DE JOSE OSCAR AMRAN Y OTROS.-
3 PRECIO: \$ 60.000.- VALUACIÓN: \$ 21.956.- Constituida en la ciudad de Monteros,
4 departamento Monteros, provincia de Tucumán, República Argentina, a seis días de
5 octubre de dos mil seis, ante mi **NORMA C. MOPTY DE BAUMANN**, escribana
6 titular del Registro Número Treinta y Siete comparecen por una parte el señor
7 **ALBERTO HECTOR SLAME GONZALEZ**, Documento Nacional de Identidad
8 número 8.053.964, CUIT 23-08053964-9, casado en primeras nupcias con
9 **YOLANDA ALCIRA SLEIMAN**, D.N.I. Nº 10.563.897, quien se encuentra presente
10 al solo efecto de prestar el Asentimiento Conyugal dispuesto por el art. 1.277 del
11 Código Civil, firmando en prueba de ello, domiciliado en calle Vicente López y
12 Planes Nº 96 de la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta de esta
13 provincia; y por la otra parte los señores **JOSE OSCAR AMRAN**, Documento
14 Nacional de Identidad número 13.189.541, CUIT 20-13189541-1, casado con
15 Viviana Graciela Abduca; **JORGE DANIEL AMRAN**, Documento Nacional de
16 Identidad número 14.296.650, CUIT 20-14296650-7, casado con Ana Cecilia
17 Chapedi; **LIDA PATRICIA AMRAN**, Documento Nacional de Identidad número
18 18.158.629, CUIT 27-18158629-5, soltera y **MARCELO EDUARDO AMRAN**,
19 Documento Nacional de Identidad número 24.808.930, CUIT 20-24808930-0,
20 soltero, domiciliados en calle Colón Nº 450, argentinos, mayores de edad, los
21 domicilios mencionados de esta ciudad, personas de mi conocimiento doy fe.- Y el
22 señor Alberto H. Slame González **VENDE** a los señores José O. Amran, Jorge D.
23 Amran, Lida P. Amran y Marcelo E. Amran y estos aceptan un inmueble de su
24 legítima propiedad, ubicado en calle Rivadavia Nº 58 de la ciudad de Concepción,
25 departamento Chicligasta de esta provincia, que según Plano de Mensura

-Expedi Copia-



FECHA: 06/10/06
LUGAR: MONTEROS, TUCUMÁN
C. M. MOPTY DE BAUMANN
Escribana Pública
Tucumán



PROTOCOLO NOTARIAL



M 00325363

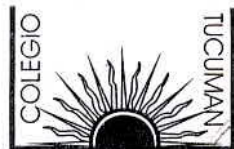
Unificación y División N° 36810/01, Expte. 10134-O-01 mide: del punto 5-1 dieciséis metros (16,00m); del 1-2 treinta metros setenta centímetros (30,70m); del 2-3 seis metros ochenta y seis centímetros (6,86m); del 3-4 nueve metros treinta y siete centímetros (9,37m) y del 4-5 treinta y un metros un centímetros (31,10m); Linda: al Norte Fracción B de Hugo Radamé Ruiz; al Sud Antonio Varas y María Alaniz; al Este Miguel Vega y Fracción B del mismo Plano y al Oeste calle Rivadavia.- Superficie: 497,8735m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón N° 54.027; M. y O. 16249/149; Circ. I; Sec. C4; Manzana 2; Parcela 3A.- Valuación: \$ 21.956.- Del Certificado de Ley N° 75449 de fecha 03/10/2006 que archivo en el Minutario a mi cargo bajo el número de esta escritura resulta que el titular dominial no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que el inmueble no registra embargos, hipotecas ni otras restricciones al dominio.- LE CORRESPONDE al vendedor por COMPRA mediante escritura N° 127 del 12/06/1997, pasada ante la escribana titular del Registro Notarial N° 66 de esta provincia, inscripta en Matrícula Z-7717; posteriormente por escritura N° 110 del 03/08/01, pasada ante mi en el Protocolo de este Registro Notarial a mi cargo, se dividió dicho inmueble, tomándose razón en el Registro Inmobiliario de la provincia en **MATRICULA Z-9803**.- Esta Venta se realiza por el precio total convenido de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), que el vendedor recibiera con anterioridad a este acto en dinero efectivo, transmitiendo en consecuencia todos los derechos de dominio y propiedad que sobre el inmueble tenía para que los compradores dispongan como legítimos dueños en mérito al presente título, obligándose a responder por evicción, vicios redhibitorios y saneamiento conforme a derecho.- Las partes manifiestan que no se adeuda suma alguna en concepto de impuesto inmobiliario, contribuciones municipales y servicios, tomando los compradores a su exclusivo cargo cualquier diferencia que de los

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





PROTOCOLO NOTARIAL



FOLIO
Nº - 04 -

M 00325364

1 mismos pudiere resultar, liberando a la autorizante de gestionar los libre deudas
2 respectivos, conforme artículo 5 Ley 22.427.- Conste que en este acto se retiene la
3 suma de pesos un mil doscientos (\$ 900) en concepto de impuesto a la
4 Transferencia de Inmuebles dispuesta por Resolución 3319 de la AFIP.- Enterados
5 los compradores del contenido de la presente Venta otorgada a sus favor la aceptan
6 en todas sus partes y términos por ajustarse a lo convenido, agregando que se
7 encuentran en posesión del inmueble adquirido.- Leo a los comparecientes,
8 conforman su contenido y firman por ante mi, Escribana autorizante que Doy Fe.- Dos

9 sellus serie M-325363 y 325364.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

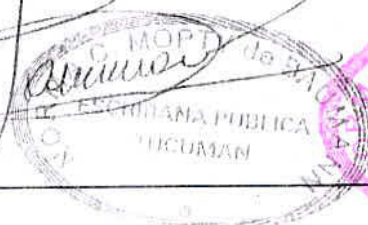
W.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DE LAS NO...
CERTEJUDICIAL...
116

M 00325364

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50





PROTOCOLO NOTARIAL



M 00325365

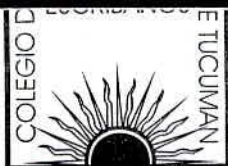
348

1 ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- VENTA DE INMUEBLE OTORGA
2 LUCIA VICTORIA ANTEZANA A FAVOR DE JOSE OSCAR AMRAN Y OTROS.- PRECIO: \$ 40.000.-
3 VALUACIÓN: \$ 345.681.- Constituida en la ciudad de Monteros, departamento Monteros,
4 provincia de Tucumán, República Argentina, a 06 días de octubre de dos mil seis,
5 ante mi **NORMA C. MOPTY DE BAUMANN**, escribana titular del Registro Número
6 Treinta y Siete comparecen los señores **JOSE OSCAR AMRAN**, Documento
7 Nacional de Identidad número 13.189.541, CUIT 20-13189541-1, casado con
8 Viviana Graciela Abduca; **JORGE DANIEL AMRAN**, Documento Nacional de
9 Identidad número 14.296.650, CUIT 20-14296650-7, casado con Ana Cecilia
10 Chapedi; **LIDA PATRICIA AMRAN**, Documento Nacional de Identidad número
11 18.158.629, CUIT 27-18158629-5, soltera y **MARCELO EDUARDO AMRAN**,
12 Documento Nacional de Identidad número 24.808.930, CUIT 20-24808930-0,
13 soltero, domiciliados en calle Colón Nº 450, argentinos, mayores de edad, vecinos
14 de esta ciudad, personas de mi conocimiento doy fe.- Concurren todos en ejercicio
15 de sus propios derechos, haciéndolo además los señores José Oscar Amran y
16 Jorge Daniel Amran en calidad de Apoderados de la señora **LUCIA VICTORIA**
17 **ANTEZANA**, D.N.I. Nº 2.521.695, CUIL 23-02521695-4, casada con Pedro Neris
18 Campos Reynoso, domiciliada en calle Belgrano Nº 359 de esta ciudad, lo que
19 acredita con Poder Especial Irrevocable, otorgado por escritura Nº 258 del 04/08/05,
20 pasada ante mi en este Protocolo a mi cargo, a la que me remito a sus efectos.- Y
21 los señores José O. Amran y Jorge D. Amran por su representada **VENDEN** a sí
22 mismo y a los señores Lida P. Amran y Marcelo E. Amran y estos aceptan una
23 fracción de inmueble ubicado en calle Belgrano Nº 349 de esta ciudad, parte
24 integrante de una mayor extensión que según título se identifica como **FRACCION II**
25 **Recreo La Florida** que mide: 20,00m de frente por 66,25m de fondo y Linda: al Norte

MOPTY DE BAUMANN
ESCRIBANA PUBLICA
TUCUMAN

NORMA C. MOPTY DE BAUMANN
ESCRIBANA PUBLICA
TUCUMAN

117



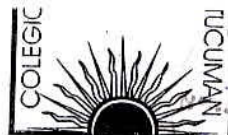
PROTOCOLO NOTARIAL



M 00325365

Sucesión Cancio Calamandrei y José Attiel; al Sud Fracción I, Sucesión Lucía
Trinidad Juárez de Antezana; al Este calle Belgrano y al Oeste Sucesión Cancio
Calamandrei.- NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRON N° 47.027; M. y O.
8172/796; Circ. I; Sec. A; Manzana 82; Parcela 15 a.- Inscripta en la MATRICULA
M-6372.- Y según Plano de Mensura y División N° 35.379/00 Expte. 177911/M/00
se vende la FRACCION B que mide: del punto G-B seis metros diecisiete
centímetros (6,17m); del B-C sesenta y cinco metros sesenta y seis centímetros
(65,66m); del C-D veinte metros un centímetros (20,01m); del D-E sesenta y cinco
metros cincuenta centímetros (65,50m); del E-F trece metros ochenta y tres
centímetros (13,83m) y del F-G catorce metros treinta centímetros (14,30m); Linda:
al Norte Carlos Brodersen y Oscar, Daniel Patricia y Marcelo Amran; al Sud
Sucesión Lucía Juárez de Antezana y Fracción A que se reserva la vendedora; al
Este calle Belgrano y al Oeste Oscar, Daniel Patricia y Marcelo Amran.- Superficie:
1.113,8146m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón N° 242.794; M. y O.
8172/5471; Circ. I; Sec. A; Manzana 82; Parcela 15B.- Valuación: \$ 345.681,00.-
Del Certificado de Ley N° 75450 de fecha 03/10/2006 que archivo en el Minutario a
mi cargo bajo el número de esta escritura resulta que la titular dominial no se
encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que el inmueble no registra
embargos, hipotecas ni otras restricciones al dominio.- LE CORRESPONDE a la
vendedora por HIJUELA en mayor extensión el Juicio Sucesorio caratulado:
OCTAVIO ANTEZANA ARCHER S/SUCESION", auto declaratoria de herederos del
03/09/1964, auto de adjudicación del 20/12/1972, tramitado ante el Juzgado Civil y
Comercial, Secretaría II, inscripta en el Registro Inmobiliario de la Provincia con
fecha 23/12/1981 en la Matricula antes referida.- Esta Venta se realiza por el precio
total convenido de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), que los compradores abonarán





M 00325366

1 con anterioridad a este acto en dinero efectivo, según consta en Boleto de
2 Compraventa suscrito el 06/03/1998, que en original se encuentra agregado a
3 escritura N° 258 del 04/08/05 antes referida, transmitiendo por su representada a los
4 compradores todos los derechos de dominio y propiedad que sobre el inmueble
5 aquella tenía para que dispongan como legítimos dueños en mérito al presente
6 título, liberándola de responder por evicción, vicios redhibitorios y saneamiento
7 conforme a derecho.- Las partes manifiestan: que la tradición se ha verificado, que
8 no se adeuda suma alguna en concepto de impuesto inmobiliario, contribuciones
9 municipales y servicios, tomando los compradores a su cargo cualquier diferencia
10 que de los mismos pudiere resultar, liberando a la autorizante de gestionar los libre
11 deudas respectivos, conforme artículo 5 Ley N° 22.427.- Conste que en este acto se
12 refiere la suma de pesos seiscientos (\$ 600) en concepto de impuesto a la
13 Transferencia de Inmuebles dispuesta por Resolución 3319 de la AFIP.- Enterados
14 los compradores del contenido de la presente Venta otorgada a sus favor la aceptan
15 en todas sus partes y términos por ajustarse a lo oportunamente convenido,
16 agregando que se encuentran en posesión del inmueble adquirido.- Leo a los
17 comparecientes, conforman su contenido y firman por ante mi, Escribana
18 autorizante que Doy Fe.- *Sellos M-325365 y 325366* *Sobrescrito: 8-0-*

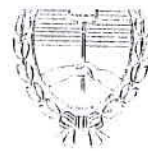
19
20
21
22
23
24
Certifico: que la presente fotocopia en *06 (Seis)* Folios,
es fiel a su original que he tenido a la vista. Doy Fe. Conste.-
R.N. de Tucumán, 09 de Agosto de 2013.

SELLADO REPUESTO POR
DECLARACION JURADA SEMANAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
G. NOTARY de TUCUMAN
MANANA PUBLICA
TUCUMAN

118



M 00325366

NORMA G. MOPTY de BALMANN
ESCRIBANA PUBLICA
TUCUMAN

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

L. Pineda

Acompaña oficio diligenciado
Advierte error, solicita nuevo oficio

CPA n° 2.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común.-
1ª. Nominación.-

Juicio: AMRAN JORGE DANIEL c/ SUPER STOP SH Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS.-
Expte n° 409/11-A2.-

José Manuel Molina, por la actora, a V.S. digo:

Acompaño informe expedido por la Escribana Mopty de Bauman, titular del registro notarial n° 37 en repuesta al oficio n° 1160 diligenciado en este cuadernillo de prueba.-

Ahora bien, resultando de su informe que la escritura n° 58 del 02/05/2002 que se acompaña al informe no es la correcta, nada tiene que ver con la flía Amran, solicito se remita un nuevo oficio a dicho registro notarial n° 37, requiriéndole que la copia de escritura pública n° 58 que debe enviar es la celebrada en fecha 13/04/00.-

Se aclara que seguramente el error fue provocado por el suscripto al tipear mal el año de confección de esta escritura (2002) cuando en realidad el correcto es año 2000.-

Proveer de conformidad, por ser JUSTICIA.-


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. MAT. 2973 L° H- F° 239
J.F.T.T. 95 F. 650
Gral. G. MAT. 1981

EX-75460 2013 11715
JUZ CIV COM 1 N° 1

Adjuntando
de G.F.D

Oficio n° 1160 c/ copia de Pineda

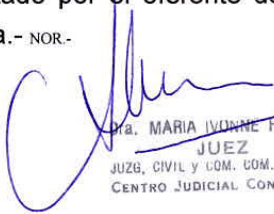

PIO LOPEZ MANUEL MORAN
SECRETARIO JUD. CAT. 4
Juz. Civil y Comer. Com. 1a. N.º
CENTRO JUD. CIAL. CONCEPCION

SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL Y COMERCIAL
COMANDO EN JEFE
FOLIOS N° 1194
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2).- EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

Concepción, 4 de septiembre de 2013.- 1)-Agreguese contestación de oficio
n° 1160 debidamente diligenciado y téngase presente. 2)-Atento lo
manifestado por el oferente de la prueba, librese nuevo oficio conforme lo
peticiona.- NOR.-


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

afici



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 1336.-

Concepción, 20 de septiembre de 2013.-

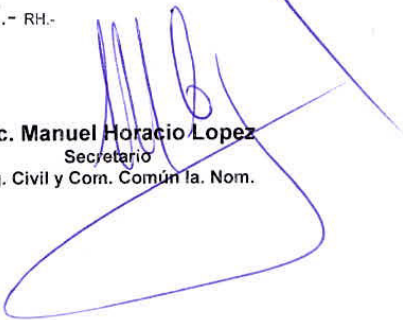
A LA SRA. ESCRIBANA
NORMA C. MOPTY DE BAUMANN
S _____ // _____ D.-



**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y
COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de
Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha
dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste
Juzgado y Secretaría, copias autenticadas de la siguiente escritura publica :
N° 58 del 13-4-00 Registro Notarial n° 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann.-

SALUDO A UD. ATTE.- RH.-


Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.

20/09/2013 let. 2
1336. —

PROC. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIA JUD. C. 1. B.
JUD. CIV. Y COM. 1. B. 18. 000.
CENTRO JUD. C. 1. B. 18. 000.

RESPONDO OFICIO

San Miguel de Tucumán, 26 de Septiembre de 2013.-

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ª NOMINACION.
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN – CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S _____ / _____ D**

**Referencia: Juicio “AMRAM JORGE DANIEL C/ SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR
Nº 2) EXPTE. Nº 409/11-A2.-**

En referencia a lo solicitado por
Oficio librado por este Juzgado, informo a S.S. que los Protocolos
correspondientes al año 2000, entre los que se encuentra la Escritura nº 58
de División y Cancelación de Hipoteca (Parcial), de fecha 13/04/00 pasada
por ante mi, fueron remitidos por esta Notaria al Archivo General de la
Provincia.-

Con distinguida consideración

OTRO SI: agrego fotocopia de oficio N° 1.336



00NIXXMKCL

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 1336.-

Concepción, 20 de septiembre de 2013.-

A LA SRA. ESCRIBANA
NORMA C. MOPTY DE BAUMANN
S _____ // _____ D.-



**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, copias autenticadas de la siguiente escritura publica :
N° 58 del 13-4-00 Registro Notarial n° 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann.-

SALUDO A UD. ATTE.- RH.-

Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nóm.



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 1336.-

Concepción, 20 de septiembre de 2013.-

A LA SRA. ESCRIBANA
NORMA C. MOPTY DE BAUMANN
S _____ // _____ D.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y
COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de
Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha
dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste
Juzgado y Secretaría, copias autenticadas de la siguiente escritura publica :
N° 58 del 13-4-00 Registro Notarial n° 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann.-

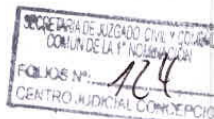
SALUDO A UD. ATTE.- RH.-

Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nóm.

fuera de hora

27/09/13

hs. 9:40. -



Adjunto oficio diligenciado

CPA nº 2

Pide oficio al archivo de la Provincia

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común

1ª Nominación

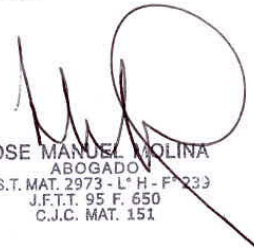
Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Súper Stop S.H. y Otros s/Cobro de Utilidades y Daños y Perjuicios (Expte. 409/11-A2).

José Manuel Molina, por la parte actora, a V.S. digo:

Acompaño diligenciados los oficios librados en este cuadernillo al la escribanía Mopty de Bauman diligenciado. Solicito su agregación.-

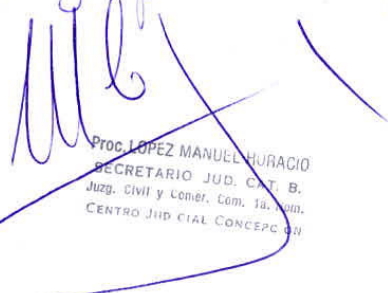
Atento a la repuesta al oficio que da cuenta que los protocolos correspondientes al año 2000 habrían sido remitidos al Archivo General de la Provincia, solicito se oficie a dicho archivo general de la provincia requiriendo una copia autenticada de la escritura nº 58 del 13/04/2000, pasada por ante el registro notarial nº 37 de la escribana Norma C. Mopty de Bauman.-

Proveer de conformidad, por ser **JUSTICIA**.-


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. MAT. 2973 - L° H - F° 233
J.F.T.T. 95 F. 650
C.J.C. MAT. 151

JUL 31 2013 141
JUZ CIV COM 1 NUM

*Adjunto 1 oficio y oficio N° 1336 Informado
en 375.*

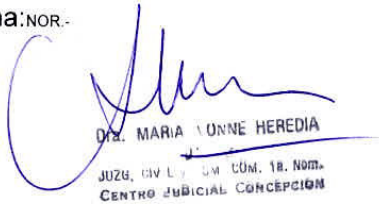

Proc. LOPEZ MANUEL JURACIO
SECRETARIO JUD. C.T. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1ª. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIA DE JUDICADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN DE LA 1ª NOMINACIÓN
FOLIOS Nº: 175
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

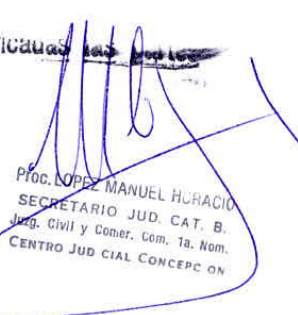
JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N° 2).- EXPTE. N°: 409/11-A2.-

Concepción, 8 de octubre de 2013.- 1)-Agréguese el oficio n° 1336
debidamente informado y téngase presente. 2)-Líbrese oficio conforme lo
peticiona:NOR.-


DRA. MARIA TONNE HEREDIA
JUEZ CIVIL Y COM. 18. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11 OCT 2013

En quedan notificados ~~los partes~~
conforme art. 163 Procesal.


PROCC. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 18. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

37

Confession
of sin



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

HABILITADO PARA ACTUAR

OFICIO N°: 1531.-

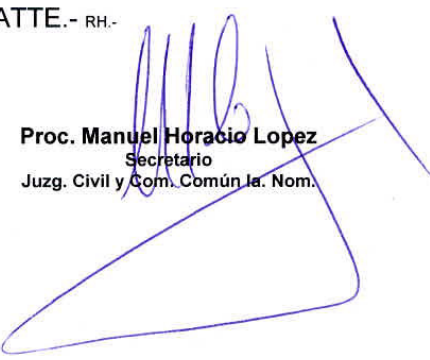
Concepción, 21 de octubre de 2013.-

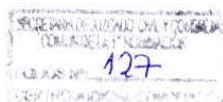
AL SR.
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
S _____ // _____ O.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, copia autenticada de la escritura n°58 de fecha 13/04/2000 pasada por el registro notarial n°37 de la escribana Norma C. Mopty de Baumann.-

SALUDO A UD. ATTE.- RH.-


Proc. Manuel Horacio Lopez
Secretario
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.



En 05/11/3 retiro de sup
d'cep - 153/ -

unido a Rodriguez
de Reguero

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUO CAT. B.
Juzg. CIVIL Y COM. 1a. nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ ICUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR Nº
2.- EXPTE. Nº: 409/11-A2.-

En fecha 25/03/14 presento a despacho.-

PROF. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
JUD. CIVIL y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 25 de marzo de 2014.- Atento al decreto de fecha 12/03/2014
recaído en en el expediente caratulado: "Amran Jorge Daniel c/ Super Stop s/
Daños y Perjuicios" Expte.: 409/11: Corresponde remitir el presente cuaderno
de prueba al Juzgado Civil y Comercial común de la II Nominación , según lo
dispuesto en el art. 17 CPCC.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En fecha 26/03/14 remito los autos del rubro al Juzgado Civil y Comercial
Común de la Ila. Nominación de éste Centro Judicial, conforme lo ordenado
en providencia que antecede en 129 fs.-

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 27 MAR 2014 08:27
JUZ. CIV. COM. I. N. O. 1.

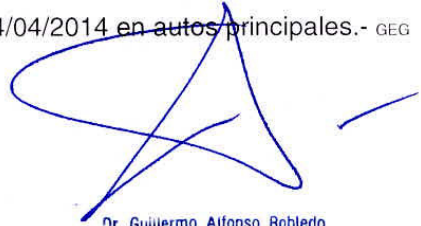
PAULO F. BENGO UBIRU
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2) EXPTE:
409/11-A2

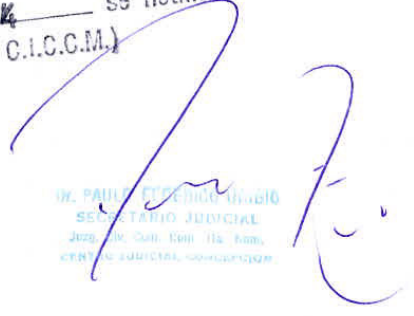
CONCEPCION, 28 de abril de 2014.-

Estése a lo proveído en decreto de fecha 24/04/2014 en autos principales.- GEG



Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En fecha 29 ABR 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dr. Pablo Federico Urzúa
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado de Concil. y Trámite 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

com
64

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 24.07.2023
08:18:19